



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 27 de mayo de 2009
No. 95

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO No. CG/81/2009 SUSTITUCION DEL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA DISTRITAL NUMERO XIX CON CABECERA EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

ACUERDO No. CG/82/2009 DESIGNACION DE CONSEJEROS ELECTORALES, PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, CON MOTIVO DE LA RENUNCIA E INASISTENCIA DE DIVERSOS CONSEJEROS ELECTORALES, PROPIETARIOS Y SUPLENTE, NOMBRADOS POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDOS NUMEROS CG/11/2009 Y CG/17/2009.

ACUERDO No. CG/83/2009 VOLUMETRICOS DE INFORMACION GENERAL.

ACUERDO No. CG/84/2009 POR EL QUE SE HABILITAN A SERVIDORES ELECTORALES COMO NOTIFICADORES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.

ACUERDO No. CG/85/2009 ACREDITACION DE AGRUPACION DE OBSERVADORES ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL 2009.

ACUERDO No. CG/86/2009 SUSTITUCION DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2009-2012.

ACUERDO No. CG/87/2009 SUSTITUCION DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA A LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

ACUERDO No. CG/88/2009 SUSTITUCION DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL A LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

ACUERDO No. CG/89/2009 SUSTITUCION DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO, POSTULADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2009.

ACUERDO No. CG/90/2009 SUSTITUCION DEL CANDIDATO A TERCER REGIDOR PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, POSTULADO POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2009.

ACUERDO No. CG/91/2009 SUSTITUCION DEL CANDIDATO PROPIETARIO DEL SEGUNDO LUGAR DE LA LISTA DE CANDIDATOS DEL PARTIDO ACCION NACIONAL A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL A LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION SEXTA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO CONSEJO GENERAL

Sesión Extraordinaria del día veintidós de mayo del año dos mil nueve

ACUERDO N°. CG/81/2009

Sustitución del Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital número XIX con cabecera en Cuautitlán, Estado de México.

Visto el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 fracciones V y VII, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, cuenta con la atribución de designar a los vocales de

- las juntas distritales y municipales así como de acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del Instituto.
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 99 fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de la Junta General proponer conjuntamente con la Comisión del Servicio Electoral Profesional, al Consejo General, a los candidatos a vocales de las Juntas Distritales y Municipales.
 - IV. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de enero del año dos mil nueve, designó mediante Acuerdo número CG/02/2009 (CG/dos/dos mil nueve) a los Vocales de las Juntas Distritales para el proceso electoral 2009, cuyo Punto Tercero establece que el Consejo General, a petición fundada y motivada, podrá sustituir a los Vocales de las referidas Juntas Distritales.
 - V. Que mediante escrito de fecha quince de mayo del año dos mil nueve, el ciudadano Luis Fernando Fernández Ontiveros, quien conforme al Acuerdo referido en el Considerando anterior fue designado Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital número XIX con cabecera en Cuautitlán, Estado de México, renunció al referido cargo, el cual obra en poder de la Dirección del Servicio Electoral Profesional.
 - VI. Que el Estatuto del Servicio Electoral Profesional vigente hasta que concluya el proceso electoral dos mil nueve, en el artículo 41 fracción I, prevé la renuncia como causa de pérdida del nombramiento y baja del Servicio Electoral Profesional.
 - VII. Que con motivo de la renuncia mencionada, el Director del Servicio Electoral Profesional presentó a los integrantes de la Junta General la lista de los miembros del Servicio Electoral Profesional que cubren los requisitos para ocupar el cargo, dicha lista se conforma con los aspirantes que obtuvieron los mejores resultados en las evaluaciones del Distrito de referencia y que forma parte de la que fuera presentada a la Comisión del Servicio Electoral Profesional en reunión de trabajo de fecha doce de enero del año en curso, listado que al excluir a los Vocales designados se considera como lista de reserva, a efecto de que se seleccionara de entre quienes la conforman, al ciudadano que habría de proponerse al Consejo General para la sustitución respectiva.
 - VIII. Que en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de mayo del año en curso, la Junta General, una vez analizada la lista referida en el Considerando anterior, consideró que la ciudadana Rosa Marisol Daniel Antolín, reúne los requisitos exigidos tanto por el Estatuto del Servicio Electoral Profesional vigente hasta que concluya el proceso electoral 2009, como por el Programa General del Servicio Electoral Profesional dos mil ocho-dos mil nueve para Órganos Desconcentrados y sus adecuaciones, por lo que mediante Acuerdo número JG/38/2009 (JG/treinta y ocho/dos mil nueve), ordenó su remisión al Consejo General para que, de resultar procedente, realice la designación correspondiente.
 - IX. Que en virtud de lo señalado en los Considerandos anteriores, este Consejo General aprueba la propuesta de sustitución del Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital número XIX, con cabecera en Cuautitlán, Estado de México, que le presenta la Junta General, procediendo a realizar la designación correspondiente.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General aprueba la propuesta de sustitución del Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital número XIX con cabecera en Cuautitlán, Estado de México, en los siguientes términos:

Junta Distrital	Cargo	Ciudadano que renuncia	Vocal sustituto que se designa
XIX Cuautitlán	Vocal Ejecutivo	Luis Fernando Fernández Ontiveros	Rosa Marisol Daniel Antolín

SEGUNDO.- El Consejero Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, expedirán el nombramiento correspondiente.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General para que, por conducto de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, notifique el nombramiento motivo del presente Acuerdo, a la ciudadana designada en el Punto de Acuerdo Primero

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el Presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Aprobado por unanimidad de votos y firmándose para constancia legal conforme a lo dispuesto por los artículos 97 fracción IX y 102 fracción XXXI del Código Electoral del Estado de México y 7 inciso n) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca, México, a veintidós de mayo del año dos mil nueve.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
 A T E N T A M E N T E
 CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
 LIC. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA
 (RUBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
 (RUBRICA).**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
 CONSEJO GENERAL**

Sesión Extraordinaria del día veintidós de mayo del año dos mil nueve

ACUERDO N°. CG/82/2009

Designación de Consejeros Electorales, Propietarios y Suplentes de Consejos Distritales y Municipales, con motivo de la renuncia e inasistencia de diversos Consejeros Electorales, Propietarios y Suplentes, nombrados por el Consejo General mediante Acuerdos números CG/11/2009 y CG/17/2009.

Visto el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 fracciones VI y VII, del Código Electoral del Estado de México, son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México designar a los Consejeros Distritales y Municipales de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, destacándose que por cada Consejero habrá un suplente; así como acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del Instituto.
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 99 fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de la Junta General proponer al Consejo General, candidatos a Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Consejos Municipales Electorales.
- IV. Que atento a lo previsto por los artículos 116 párrafo tercero y 124 párrafo quinto, del Código Electoral del Estado de México, de producirse la ausencia definitiva o, en su caso, de incurrir el Consejero Propietario en dos inasistencias de maneras consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para asumir el cargo del Consejero Electoral Propietario hasta el término del proceso electoral; al efecto, será citado para que concurra a la siguiente sesión del Consejo Distrital o Municipal de que se trate a rendir la protesta de ley

- V. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, designó mediante Acuerdos números CG/11/2009 (CG/onc/dos mil nueve) y CG/17/2009 (CG/diecisiete/dos mil nueve), a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y de los Consejos Municipales respectivamente, para el proceso electoral 2009.
- VI. Que el ciudadano que a continuación se menciona, quien había sido designado como Consejero Electoral Propietario del Consejo Municipal y fórmula que enseguida se señalan, incurrió en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada:

MUNICIPIO	SEDE	FECHA EN QUE SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DEL IEEM	NOMBRE DEL CONSEJERO PROPIETARIO CON DOS INASISTENCIAS CONSECUTIVAS SIN CAUSA JUSTIFICADA	CARGO
19	CAPULHUAC	09 DE MARZO DE 2009	ALVARADO CUEVAS YANELY ITZE	CONSEJERO PROPIETARIO 3

- VII. Que con motivo de las dos inasistencias injustificadas del Consejero Propietario que se menciona en el Considerando anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 último párrafo del Código Electoral del Estado de México, el respectivo Consejero Suplente asumió el cargo y tomó protesta como Consejero Propietario en sesión de fecha veintiuno de abril del año dos mil nueve, conforme se indica a continuación:

MUNICIPIO	SEDE	NOMBRE DEL CONSEJERO PROPIETARIO CON DOS INASISTENCIAS CONSECUTIVAS SIN CAUSA JUSTIFICADA	CARGO	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE ASUME COMO PROPIETARIO. (ARTICULO 116 DEL CEEM)
19	CAPULHUAC	ALVARADO CUEVAS YANELY ITZE	CONSEJERO PROPIETARIO 3	BARRON TORRES HECTOR

- VIII. Que los ciudadanos que en seguida se refieren, quienes habían sido designados como Consejeros Electorales Propietarios del Consejo Distrital y de los Consejos Municipales de las fórmula que enseguida se indican, presentaron renuncia al cargo en las fechas que de igual manera se precisa:

DISTRITO	CABECERA	FECHA DE RENUNCIA	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ LA RENUNCIA	NOMBRE DEL CONSEJERO PROPIETARIO QUE RENUNCIA	CARGO
XL	IXTAPALUCA	23 DE ABRIL DE 2009	23 DE ABRIL DE 2009	FERNANDEZ GARCIA HANDRA BERENICE	CONSEJERO PROPIETARIO 2
MUNICIPIO	SEDE	FECHA DE RENUNCIA	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ LA RENUNCIA	NOMBRE DEL CONSEJERO PROPIETARIO QUE RENUNCIA	CARGO
125	SANTA MARIA TONANITLA	15 DE ABRIL DE 2009	15 DE ABRIL DE 2009	SANCHEZ RODRIGUEZ JOSE CONCEPCION	CONSEJERO PROPIETARIO 5
97	TEQUIXQUIAC	03 DE MARZO DE 2009	03 DE MARZO DE 2009	MIGUEL SILVA MOISES	CONSEJERO PROPIETARIO 2
111	VALLE DE BRAVO	23 DE FEBRERO DE 2009	24 DE FEBRERO DE 2009	BRAVO PEDRAZA MA. DEL CARMEN	CONSEJERO PROPIETARIO 1

- IX. Que a causa de las renunciaciones que se aluden en el Considerando que antecede y en estricto acatamiento a lo que dispone el artículo 124 último párrafo del Código Electoral de esta Entidad Federativa, el correspondiente Consejero Suplente ocupó el cargo y tomó protesta como Consejero Propietario, conforme a lo siguiente:

DISTRITO	CABECERA	CARGO	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE ASUME COMO PROPIETARIO. (ARTICULO 116 DEL CEEM)	FECHA DE TOMA DE PROTESTA COMO PROPIETARIO
XL	IXTAPALUCA	CONSEJERO PROPIETARIO 2	PICHARDO RUIZ GRACIELA DILIAN	13 DE MAYO DE 2009
MUNICIPIO	SEDE	CARGO	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE ASUME COMO PROPIETARIO. (ARTICULO 124 DEL CEEM)	FECHA DE TOMA DE PROTESTA COMO PROPIETARIO
125	SANTA MARIA TONANITLA	CONSEJERO PROPIETARIO 5	MARTINEZ RAMIREZ MARTINA LAURA	21 DE ABRIL DE 2009
97	TEQUIXQUIAC	CONSEJERO PROPIETARIO 2	ROJAS BARRIENTOS VICTOR HUGO	09 DE MARZO DE 2009
111	VALLE DE BRAVO	CONSEJERO PROPIETARIO 1	HERNANDEZ GUADARRAMA MIGUEL ANGEL DE JESUS	09 DE MARZO DE 2009

- X. Que asimismo los ciudadanos que a continuación se mencionan, quienes habían sido nombrados como Consejeros Electorales Suplentes, de los Consejos Distritales y Municipales de las fórmulas que enseguida se señalan, presentaron renuncia al cargo en las fechas que también se indican:

DISTRITO	CABECERA	FECHA DE RENUNCIA	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ LA RENUNCIA	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE RENUNCIA	CARGO
XXVII	CHALCO	21 DE ABRIL DE 2009	23 DE ABRIL DE 2009	REYNOSO GUTIERREZ GABRIELA	CONSEJERO SUPLENTE 3
XXXIX	OTUMBA	03 DE ABRIL DE 2009	22 DE ABRIL DE 2009	SANDOVAL ESPEJEL JOSE LUIS	CONSEJERO SUPLENTE 1
MUNICIPIO	SEDE	FECHA DE RENUNCIA	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ LA RENUNCIA	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE RENUNCIA	CARGO
54	MELCHOR OCAMPO	07 DE ABRIL DE 2009	07 DE ABRIL DE 2009	RODRIGUEZ SEGURA BRENDA RUBI	CONSEJERO SUPLENTE 4
77	SAN MATEO ATENCO	16 DE ABRIL DE 2009	22 DE ABRIL DE 2009	HERNANDEZ RAMIREZ MARIA DEL CARMEN	CONSEJERO SUPLENTE 4
1	ACAMBAY	30 DE ABRIL DE 2009	30 DE ABRIL DE 2009	GUADARRAMA GUADARRAMA ABDAYAN	CONSEJERO SUPLENTE 2
87	TEMASCALTEPEC	25 DE ABRIL DE 2009	25 DE ABRIL DE 2009	BOLAÑOS MACEDO FARHA WENDY	CONSEJERO SUPLENTE 2
12	ATIZAPAN	03 DE MARZO DE 2009	12 DE MARZO DE 2009	HERNANDEZ GONZALEZ SANDRA BERENICE	CONSEJERO SUPLENTE 1
37	HUEYPOXTLA	02 DE MAYO DE 2009	02 DE MAYO DE 2009	VARGAS VARGAS ANA LAURA	CONSEJERO SUPLENTE 1

- XI. Que los Consejeros Electorales de la fórmula que a continuación se indica, renunciaron a su cargo en las fechas que también se precisa:

MUNICIPIO	SEDE	FECHA DE RENUNCIA	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ LA RENUNCIA	NOMBRE DEL CONSEJERO QUE RENUNCIA	CARGO
83	MALINALCO	26 DE ABRIL DE 2009	27 DE ABRIL DE 2009	SANCHEZ RODRIGUEZ JOSE CONCEPCION	CONSEJERO PROPIETARIO I
		08 DE MAYO DE 2009	10 DE MAYO DE 2009	GARCIA CORONA DORCTEA RUBI	CONSEJERO SUPLENTE I

- XII. Que con motivo de los casos anteriormente referidos en que un Consejero Propietario incurrió en dos inasistencias consecutivas sin causa justificada y de las renunciaciones de los Consejeros Propietarios y en consecuencia los respectivos Consejeros Suplentes asumieron el cargo de Consejeros Propietarios, así como las renunciaciones de los referidos Consejeros Suplentes, el Director de Organización presentó a la Junta General, en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de mayo del año dos mil nueve, las propuestas "A" y "B", para ocupar los cargos de Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes, Distritales y Municipales, que quedaron vacantes y que se integran con ciudadanos que se encuentran inscritos en las Listas Definitivas de Candidatos a Consejeros Electorales de los Consejos Distritales 2009 y en las Listas Definitivas de Candidatos a Consejeros Electorales de los Consejos Municipales 2009, previamente conocidas por la propia Junta General, en sesiones ordinarias celebradas los días dieciocho de diciembre del año dos mil ocho y diez de febrero del año dos mil nueve, respectivamente. Las referidas propuestas "A" y "B", fueron aprobadas por la Junta General mediante Acuerdo número JG/39/2009 (JG/treinta y nueve/dos mil nueve) y remitidas al Órgano Superior de Dirección para realizar las designaciones correspondientes.
- XIII. Que en razón de lo anterior y toda vez que el artículo 95, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México ordena categóricamente que por cada Consejero Propietario habrá un Suplente, resulta necesario designar nuevos Consejeros Suplentes en las referidas fórmulas de los Consejos Distritales y Municipales señalados. En tal virtud este Consejo General aprueba la propuesta "A" de la Junta General, de candidatos a Consejeros Electorales, Propietarios y Suplentes, en razón de que los ciudadanos que en ella se enlistan, cumplen con los requisitos previstos por los artículos 114 y 123, en relación con el 88, del Código Electoral del Estado de México y en consecuencia es procedente realizar las designaciones correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se designa como Consejeros Electorales, Propietarios y Suplentes de los Consejos Distritales y Municipales que se precisan en los Considerandos VI al XI del presente Acuerdo, a los ciudadanos que se enlistan en el documento adjunto al presente Acuerdo y que forma parte del mismo..
- SEGUNDO.-** El Consejero Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, expedirán los nombramientos a los Consejeros Electorales designados en el Punto Primero de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General para que, por conducto de la Dirección de Organización, notifique a los ciudadanos designados, lo aprobado por este Acuerdo.
- TERCERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Aprobado por unanimidad de votos y firmándose para constancia legal conforme a lo dispuesto por los artículos 97 fracción IX y 102 fracción XXXI del Código Electoral del Estado de México y 7 inciso n) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca, México, a veintidós de mayo del año dos mil nueve.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA
(RUBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**

CANDIDATOS DESIGNADOS COMO CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTE CON MOTIVO DE LAS RENUNCIAS DE LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS O SUPLENTE DESIGNADOS CON ANTERIORIDAD.

I. CON MOTIVO DE RENUNCIA DE CONSEJEROS PROPIETARIOS.

CONC	DISTRITO	CABECERA	FECHA DE RENUNCIA	FECHA DE RECIBIDA	NOMBRE DEL CONSEJERO PROPIETARIO QUE RENUNCIA	CARGO	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE ASUME COMO PROPIETARIO. (ARTICULO 116 DEL CEEM)	FECHA DE TOMA DE PROTESTA COMO PROPIETARIO	CARGO	NOMBRE DEL NUEVO CONSEJERO SUPLENTE	CARGO	FOLIO
1	XL	XITAPALUCA	23 DE ABRIL DE 2009	23 DE ABRIL DE 2009	FERNANDEZ GARCIA HANDRA BERENICE	CP2	RICHARDO RUIZ GRACIELA DILIAN	13 DE MAYO DE 2009	CP2	SANCHEZ PARRA FABIDIA	CS2	D40-M040-4144
CONC	MUNICIPIO	CABECERA	FECHA DE RENUNCIA	FECHA DE RECIBIDA	NOMBRE DEL CONSEJERO PROPIETARIO QUE RENUNCIA	CARGO	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE ASUME COMO PROPIETARIO. (ARTICULO 124 DEL CEEM)	FECHA DE TOMA DE PROTESTA COMO PROPIETARIO	CARGO	NOMBRE DEL NUEVO CONSEJERO SUPLENTE	CARGO	FOLIO
1	125	SANTA MARIA TONANITLA	15 DE ABRIL DE 2009	15 DE ABRIL DE 2009	SANCHEZ RODRIGUEZ JOSE CONCEPCION	CP5	MARTINEZ RAMIREZ MARTINA LAURA	21 DE ABRIL DE 2009	CP5	MARTINEZ RAMIREZ MARTHA	CS5	D20-M125-1039
2	97	TEQUIXQUIAC	03 DE MARZO DE 2009	03 DE MARZO DE 2009	MIGUEL SILVA MOISES	CP2	ROJAS BARRIENTOS VICTOR HUGO	09 DE MARZO 2009	CP2	GUERREROS VALENCIA MARTIN	CS2	D20-M097-8989
3	III	VALLE DE BRAVO	23 DE FEBRERO DE 2009	24 DE FEBRERO DE 2009	BRAVO PEDRAZA MA DEL CARMEN	CPI	HERNANDEZ GUADARRAMA MIGUEL ANGEL DE JESUS	07 DE MARZO 2009	CPI	COLIN CRUZ MINERVA	CS1	D10-M111-5615

II. CON MOTIVO DE RENUNCIA DE CONSEJEROS SUPLENTE

CONC	DISTRITO	CABECERA	FECHA DE RENUNCIA	FECHA DE RECIBIDA	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE RENUNCIA	CARGO	NOMBRE DEL NUEVO CONSEJERO SUPLENTE	CARGO	FOLIO
1	XXVII	CHALCO	21 DE ABRIL DE 2009	23 DE ABRIL DE 2009	GABRIELA REYNOSO GUTIERREZ	CS3	OLVERA MORENO LORENA	CS3	D27-M026-0142
2	XXXIX	OTUMBA	30 DE ABRIL DE 2009	22 DE ABRIL DE 2009	SANCHEZ ESPINEL JOSE JUAN	CS1	VEGA CESAR CESAR	CS1	D29-M026-3458
CONC	MUNICIPIO	CABECERA	FECHA DE RENUNCIA	FECHA DE RECIBIDA	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE RENUNCIA	CARGO	NOMBRE DEL NUEVO CONSEJERO SUPLENTE	CARGO	FOLIO
54	MELCHOR OCAMPO		07 DE ABRIL DE 2009	07 DE ABRIL DE 2009	RODRIGUEZ SEGURA ELINDA RUIZ	CS4	SOTO DORADO ARACELI	CS4	D19-M054-199
77	SAN MATEO ATENCIO		16 DE ABRIL DE 2009	22 DE ABRIL DE 2009	HERNANDEZ RAMIREZ MARCELO CARLOS	CS2	JIMENEZ MONDRAGON BLANCA JUDITH	CS2	D18-M077-0423
7	ACAMBA		30 DE ABRIL DE 2009	30 DE ABRIL DE 2009	GUADARRAMA GUADARRAMA ADELAN	CS1	RODRIGUEZ HERMENEGILDO ROMAN	CS1	D17-M077-119
81	TEMASCALTEPEC		21 DE ABRIL DE 2009	25 DE ABRIL DE 2009	BOLANOS MACEDO FABIOLA WENDY	CS2	GONZALEZ OLMOS MARCOS	CS2	D18-M081-199
12	ATIZAPAN		03 DE MARZO 2009	19 DE MARZO 2009	HERNANDEZ GONZALEZ VANESSA BERENICE	CS2	SANTIAGO MARCIAL ALDEBA	CS2	D18-M12-03488
37	HUEYOXTLA		02 DE MAYO DE 2009	02 DE MAYO DE 2009	VARGAS VARGAS ANA LAURA	CS1	PONCE RIVERO MARIO	CS1	D18-M037-4204

III. CON MOTIVO DE RENUNCIAS DE CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LA MISMA FORMULA

CONC	MUNICIPIO	CABECERA	FECHA DE RENUNCIA	FECHA DE RECIBIDO	NOMBRE DEL CONSEJERO QUE RENUNCIA	CARGO	NOMBRE DEL NUEVO CONSEJERO	CARGO	FOLIO
I	53	MALINALCO	26 DE ABRIL DE 2009	27 DE ABRIL DE 2009	MEDINA MEDINA MARIA DOLORES	CPI	[REDACTED]	CPI	D07-M053-1183
			08 DE MAYO DE 2009	10 DE MAYO DE 2009	GARCIA CORONA DOROTEA RUBI	CSI		CSI	D07-M053-7769

IV. SUSTITUCION DE PROPIETARIO DERIVADO DE LA INASISTENCIA A 2 SESIONES CONSECUTIVAS POR PARTE DEL PROPIETARIO DESIGNADO CON ANTERIORIDAD.

CONC	MUNICIPIO	CABECERA	FECHA EN QUE SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DEL IEEM	FECHA DE RECIBIDA EN LA DIRECCION DE ORGANIZACION	NOMBRE DEL CONSEJERO PROPIETARIO QUE RENUNCIA	CARGO	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE ASUME COMO PROPIETARIO. (ARTICULO 124 DEL CEEM)	FECHA DE TOMA DE PROTESTA COMO PROPIETARIO	CARGO	NOMBRE DEL NUEVO CONSEJERO SUPLENTE	CARGO	FOLIO
I	19	CAPULHUAC	09 DE MARZO DE 2009	11 DE MARZO DE 2009	ALVARADO CUEVAS YANELY ITZE	CP3	BARRON TORRES HECTOR	21 DE ABRIL DE 2009	CP3	[REDACTED]	CS3	D06-M019-1381

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL**

Sesión Extraordinaria del día veintidós de mayo del año dos mil nueve

ACUERDO N°. CG/83/2009

Volumétricos de Información General.

Visto el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 81 fracciones IV y V, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado de México garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos; así como promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- III. Que el Código Electoral de la Entidad, en el artículo 82 párrafo primero, dispone que las actividades del Instituto Electoral del Estado de México se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 107 fracción III, atribuye a la Dirección de Capacitación diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, debiendo éstos someterse a la aprobación del Consejo General a través de la Junta General.
- V. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de enero del año dos mil nueve, mediante Acuerdo número CG/04/2009 (CG/cuatro/dos mil nueve), aprobó el Material Didáctico del Programa de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral 2009.
- VI. Que la Comisión de Organización y Capacitación, en sesión extraordinaria celebrada el día quince de mayo del año en curso y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.43 fracción VIII del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó mediante Acuerdo número 13 la "Propuesta de Volumétricos de Información General", propuesta que fue remitida a la consideración de la Junta General.

- VII. Que Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, una vez que conoció y analizó la referida "Propuesta de Volumétricos de Información General", en términos de lo dispuesto por el artículo 107 fracción III del Código Electoral del Estado de México, por Acuerdo número JG/40/2009 (JG/cuarenta/dos mil nueve) de fecha diecinueve de mayo del año dos mil nueve, estimó procedente aprobarla y remitirla al Consejo General para su aprobación definitiva.
- VIII. Que este Consejo General, al analizar la "Propuesta de Volumétricos de Información General" puesta a su consideración, estima que los referidos volumétricos constituyen un elemento didáctico que será de gran utilidad a los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral del 5 de julio del año 2009, razón por la cual los aprueba en forma definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** El Consejo General aprueba los Volumétricos de Información General anexos al presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General, provea lo necesario para que los volumétricos aprobados sean entregados junto con la documentación y material electoral que habrá de hacerse llegar a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Aprobado por unanimidad de votos y firmándose para constancia legal conforme a lo dispuesto por los artículos 97 fracción IX y 102 fracción XXXI del Código Electoral del Estado de México y 7 inciso n) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca, México, a veintidós de mayo del año dos mil nueve.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA
(RUBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL**

Sesión Extraordinaria del día veintidós de mayo del año dos mil nueve

ACUERDO N°. CG/84/2009

Por el que se Habilitan a Servidores Electorales como Notificadores dependientes de la Secretaría Ejecutiva General del Instituto Electoral del Estado de México.

Visto el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 79, párrafo primero, señala que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código.
- III. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 85, establece que el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electora, así como velar que los principios rectores guíen todas las actividades del Instituto.
- IV. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada en fecha diecisiete de marzo del año en curso, habilitó mediante Acuerdo número CG/30/2009 (CG/treinta/dos mil nueve), a diversos servidores electorales como notificadores dependientes de la Secretaría Ejecutiva General a efecto de que se desahogaran con la oportunidad debida las actuaciones previstas en el Código Electoral del Estado de México y en el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de México relacionadas al procedimiento administrativo sancionador.
- V. Que los ciudadanos que a continuación se enlistan y que fueron habilitados como notificadores dependientes de la Secretaría Ejecutiva General conforme al Acuerdo referido en el Considerando anterior, han dejado de laborar en el Instituto Electoral del Estado de México:

Nombre del ex-servidor electoral	Área a la que se encontraba adscrito
Adriana Flores Robles	Secretaría Ejecutiva General
Ana Maria Hernández Torres	Secretaría Ejecutiva General
Arturo García Jiménez	Secretaría Ejecutiva General
Ivonne Sandoval González	Secretaría Ejecutiva General

- VI. Que con motivo de lo anterior, se advierte la necesidad de habilitar a servidores electorales de este Instituto Electoral del Estado de México como notificadores dependientes de la Secretaría Ejecutiva General en sustitución de los mencionados en el Considerando que antecede.
- VII. Que atendiendo a las cargas de trabajo derivadas de la presentación de quejas y denuncias, se hace necesario además, habilitar a un grupo adicional de servidores electorales como notificadores dependientes de la Secretaría Ejecutiva General de este Instituto, a efecto de que auxilien en el desahogo oportuno de las diligencias de notificación.

En virtud de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General habilita como Notificadores, dotados de fe pública para la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador, a los siguientes servidores electorales:

Nombre del Servidor Electoral	Adscripción
Claudia Esther Fernández Castillo	Secretaría Ejecutiva General
Eginardo Hernández Andrés	Secretaría Ejecutiva General
Elesban García Jiménez	Secretaría Ejecutiva General
Fabián Trinidad Jiménez	Secretaría Ejecutiva General
Félix Correa Sánchez	Secretaría Ejecutiva General
Humberto Mayen Olivera	Secretaría Ejecutiva General
Jorge Alejandro Santín López	Secretaría Ejecutiva General
Liliana Palma Romero	Secretaría Ejecutiva General
Rocio Colin Jiménez	Secretaría Ejecutiva General
José Arturo Mañón Pliego	Dirección Jurídico-Consultiva
Ricardo José Escobar Franco	Dirección Jurídico-Consultiva
Rommel Iván Santín Romero	Dirección Jurídico-Consultiva
Victor Alonso Ramos Maza	Dirección Jurídico-Consultiva

SEGUNDO.- Los servidores electorales mencionados en el Punto Primero, mantendrán los cargos que actualmente detentan, en el entendido de que el presente Acuerdo, es de carácter procesal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, para que surta efecto a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Aprobado por unanimidad de votos y firmándose para constancia legal conforme a lo dispuesto por los artículos 97 fracción IX y 102 fracción XXXI del Código Electoral del Estado de México y 7 inciso n) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca, México a veintidós de mayo del año dos mil nueve.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA
(RUBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL**

Sesión Extraordinaria del día veintidós de mayo del año dos mil nueve

ACUERDO N°. CG/85/2009

Acreditación de Agrupación de Observadores Electorales del Proceso Electoral 2009.

Visto el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 10, señala que el sufragio constituye la expresión soberana de la voluntad popular y que los ciudadanos, los partidos políticos y las autoridades velarán por su respeto y cuidarán que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo décimo quinto, señala que el Instituto Electoral del Estado de México, tiene entre otras actividades, las relativas a la regulación de los observadores electorales
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 1, fracción I, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de México, y regula las normas constitucionales relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Estado de México.
- V. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 9, primer párrafo, establece que es derecho de los ciudadanos mexicanos participar, individualmente o a través de la agrupación a la que pertenezcan, como observadores

de los actos de preparación y del desarrollo del proceso electoral, así como de los que corresponden a la jornada electoral, dentro de los límites señalados por el artículo 10 del mismo ordenamiento jurídico, en la forma y términos que determine el Consejo General del Instituto Electoral para cada proceso comicial.

- VI. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 9 fracción II, prevé que los ciudadanos podrán participar a través de una agrupación de observadores, misma que deberá acreditarse ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- VII. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 12, dispone que durante el día de la jornada electoral, los observadores electorales nacionales y extranjeros podrán presentarse con sus acreditaciones y deberán portar los gafetes que al efecto les proporcione la autoridad electoral, en una o varias casillas, así como en el local de los consejos distritales o municipales correspondientes.
- VIII. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 95 fracción XXXIV, prevé como atribución del Consejo General recibir y en su caso aprobar las solicitudes de acreditación de los ciudadanos, agrupaciones o visitantes extranjeros que pretendan participar como observadores electorales y expedir los lineamientos y bases técnicas de la observación electoral; así como autorizar la participación como observadores del proceso electoral a visitantes extranjeros que acrediten su estancia legal en el país y el cumplimiento de los lineamientos que al efecto determine el Consejo General.
- IX. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día veintitrés de diciembre del año dos mil ocho, aprobó mediante Acuerdo número CG/68/2008 (CG/sesenta y ocho/dos mil ocho), el Programa de Observadores Electorales 2009, del Instituto Electoral del Estado de México, que comprende los Lineamientos del Observador Electoral así como la Convocatoria dirigida a todos los ciudadanos mexicanos y visitantes extranjeros interesados en participar como observadores del proceso electoral.
- X. Que los Lineamientos del Observador Electoral, en el apartado c “De los Requisitos”, punto 3, establecen que la agrupación de observadores electorales para ser considerada como tal, deberá presentar invariablemente original para cotejo y fotocopia de su acta constitutiva, debidamente registrada ante Notario Público, en los términos del artículo 9 del Código Electoral del Estado de México. De igual manera, deberá presentar escrito de solicitud en papel membretado de la asociación solicitante, dirigido al Consejero Presidente del Consejo General, manifestando su interés en participar y firmado por la persona facultada por la agrupación para realizar este tipo de gestiones.
- XI. Que la Convocatoria de observadores electorales 2009, en la Base Primera “De los Participantes”, determina que podrán participar como observadores electorales, los ciudadanos mexicanos en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, en forma individual o a través de la agrupación de observadores a la que pertenezcan, la cual deberá estar previamente acreditada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Asimismo, en la Base Segunda, “De los Requisitos”, inciso b), establece que el plazo para que las agrupaciones de observadores presenten su solicitud y documentación, será el comprendido del día 2 de enero al 8 de junio de 2009; y que la agrupación de observadores electorales para ser considerada como tal, deberá acreditarse ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- XII. Que el día doce de mayo del año en curso, se presentó ante la Presidencia del Consejo General de este Instituto, una solicitud por parte de la Organización denominada “Observatorio Ciudadano para el Estado de México y Municipios, A. C.”, a través de quienes se ostentaron como su Presidente y Representante Legal, ciudadanos Ana María Hernández Díaz y Gerardo Santillán Cisneros, respectivamente, con el objeto de que se le acredite como Agrupación de Observadores del proceso electoral 2009.
- XIII. Que la Organización mencionada en el Considerando que antecede, se encuentra legalmente constituida conforme a la legislación aplicable para tal efecto, de acuerdo con los siguientes antecedentes: Nombre de la Organización: “Observatorio Ciudadano para el Estado de México y Municipios, A. C.”; Presidente: Ana María Hernández Díaz; Acta Constitutiva Número: 16,124; Volumen CCCLXXIV, protocolizada por el Notario Público Número 119 del Estado de México. Lic. Gabriel Luis Ezeta Morales, en fecha dieciséis de febrero del año dos mil nueve.
- XIV. Que este Consejo General, una vez que conoció y analizó la solicitud y las constancias presentadas por la Organización “Observatorio Ciudadano para el Estado de México y Municipios, A. C.”, para acreditarse como Agrupación de

Observadores, estimó que su solicitud, por la que se integró el expediente número SEG/OEA/04/2009, cumple con los requisitos establecidos en los Lineamientos de Observadores Electorales 2009.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** El Consejo General aprueba la solicitud presentada por la Organización "Observatorio Ciudadano para el Estado de México y Municipios, A. C." y se le acredita como Agrupación de Observadores Electorales del proceso electoral 2009.
- SEGUNDO.-** La Organización "Observatorio Ciudadano para el Estado de México y Municipios, A. C." acreditada como Agrupación de Observadores Electorales, podrá ejercer las actividades propias de su función de conformidad a lo establecido en los artículos 9, 10, 11 y 12 del Código Electoral del Estado de México.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente la presente resolución a la Organización "Observatorio Ciudadano para el Estado de México y Municipios, A. C.".
- TERCERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Aprobado por unanimidad de votos y firmándose para constancia legal conforme a lo dispuesto por los artículos 97 fracción IX y 102 fracción XXXI del Código Electoral del Estado de México y 7 inciso n) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca, México, a veintidós de mayo del año dos mil nueve.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL

Sesión Extraordinaria del día veintidós de mayo del año dos mil nueve.

ACUERDO N°. CG/86/2009

Sustitución de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México para el Periodo Constitucional 2009-2012.

Visto el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 119, establece que para ser miembro propietario o suplentes de un ayuntamiento se requiere:
 - a) Ser mexicano por nacimiento, ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos;
 - b) Ser mexiquense con residencia efectiva en el municipio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección; y
 - c) Ser de reconocida probidad y buena fama pública.
- III. Que la Constitución Política de esta Entidad Federativa, en el artículo 120, precisa que no pueden ser miembros propietarios o suplentes de los ayuntamientos:
 - a) Los diputados y senadores al Congreso de la Unión que se encuentren en ejercicio de su cargo;
 - b) Los diputados a la Legislatura del Estado que se encuentren en ejercicio de su cargo;
 - c) Los jueces, magistrados o consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o de la Federación;
 - d) Los servidores públicos federales, estatales o municipales en ejercicio de autoridad;
 - e) Los militares y los miembros de las fuerzas de seguridad pública del Estado y los de los municipios que ejerzan mando en el territorio de la elección; y
 - f) Los ministros de cualquier culto, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección.

Asimismo señala que en el caso de los servidores públicos que se refieren en los incisos c), d) y e), serán exceptuados del impedimento si se separan de sus respectivos cargos por lo menos sesenta días antes de la elección.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 15, tercer párrafo, señala que los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 119 de la Constitución del Estado y que no se encuentren en cualesquiera de los supuestos previstos en el artículo 120 de la misma Constitución, son elegibles para ser miembros de los ayuntamientos.
- V. Que el Código Electoral de la Entidad, en el artículo 16, dispone que además de los requisitos señalados en su artículo 15, los ciudadanos que aspiren a ser candidatos a miembro de ayuntamiento, deberán satisfacer lo siguiente:
 - a) Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente y contar con la credencial para votar respectiva;
 - b) No ser magistrado o funcionario del Tribunal, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - c) No formar parte del personal profesional electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - d) No ser consejero electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del Instituto, ni Secretario Ejecutivo General o director del mismo, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y
 - e) Ser electo o designado candidato, de conformidad con los procedimientos democráticos internos del partido político que lo postule.
- VI. Que de conformidad con el artículo 151 del Código Electoral de la Entidad, la sustitución de candidatos deberán solicitarla por escrito los partidos políticos al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México observando las siguientes disposiciones:
 - a) Vencido el plazo para el registro de candidatos, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, si un partido, obtuvo el registro de sus candidatos postulándolos por sí mismo, en coalición o en candidatura común con otros partidos, en ningún caso la sustitución podrá provocar un cambio en el orden de preferencia, lista o colocación o sustitución, en su caso, de los boletines electorales, ni afectar a la

- b. Cuando la renuncia del candidato fuera notificada por éste al Consejo General, se hará del conocimiento del partido o coalición que lo registró para que proceda, en su caso, a la sustitución.
- VII. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada el día seis de mayo del año dos mil nueve aprobó, mediante Acuerdo número CG/60/2009 (CG/sesenta/dos mil nueve), el registro de las candidaturas a miembros de los Ayuntamientos del Estado de México para el Periodo Constitucional 2009-2012.
- VIII. Que los ciudadanos que a continuación se enlistan, renunciaron a las candidaturas que enseguida se indican:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

AYUNTAMIENTO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
ACAMBAY	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	BRUNO EMYR CARRETO CID DE LEON
	REGIDOR 1 PROPIETARIO	ADRIANA MONSERRATH RIOS NAVARRETE
	REGIDOR 1 SUPLENTE	JESUS JOEL MONTES VEGA
	REGIDOR 2 SUPLENTE	MARIA GUADALUPE PADILLA MONDRAGON
	REGIDOR 4 PROPIETARIO	MARIA DEL REFUGIO COLIN RODRIGUEZ
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	FRANCISCO MARTINEZ OLVERA
	REGIDOR 5 SUPLENTE	ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ
ATIZAPAN	REGIDOR 6 PROPIETARIO	VICTORINA VICTORIA COLIN HERRERA
	REGIDOR 2 PROPIETARIO	GABRIELA DE JESUS MAY ROJO
	REGIDOR 2 SUPLENTE	MARIA INES CORTES ROBLES
	REGIDOR 3 SUPLENTE	FRANCISCO CONTRERAS PEREA
	REGIDOR 4 PROPIETARIO	MARLEN ESPINOSA MIRANDA
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	ABEL ALONSO DELGADO
COACALCO	REGIDOR 6 PROPIETARIO	ROSALBA SANTANA LOPEZ
	REGIDOR 6 SUPLENTE	TERESA SALAZAR GOMEZ
CUAUTITLAN	REGIDOR 6 SUPLENTE	JANETTE ALEJANDRA CEBALLOS VALDEZ
	SINDICO SUPLENTE	MARIA HILDA VAZQUEZ BASALDUA
	REGIDOR 2 SUPLENTE	LUIS MANUEL SANCHEZ MANCILLA
JILOTEPEC	REGIDOR 3 SUPLENTE	LUZ MARIA RODRIGUEZ HERNANDEZ
	REGIDOR 2 PROPIETARIO	HECTOR ALDO ZEPEDA GARCIA
	REGIDOR 3 PROPIETARIO	IGNACIO MALDONADO VELAZQUEZ
	REGIDOR 4 PROPIETARIO	BELEN MARTINEZ LARA
JIQUIPILCO	REGIDOR 5 PROPIETARIO	ALFONSO GARCIA VEGA
	REGIDOR 4 SUPLENTE	LUIS ANGEL JACINTO GONZALEZ
OCUILAN	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	MOISES IBARRA RODRIGUEZ
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	LUIS GOMEZ TEJEDA
OTUMBA	REGIDOR 3 PROPIETARIO	CARMEN SANCHEZ FLORES
PAPALOTLA	REGIDOR 1 SUPLENTE	MARCO ANTONIO MORALES CISNEROS

SAN ANTONIO LA ISLA	REGIDOR 3 SUPLENTE	GUILLERMO ARROYO OLIVAREZ
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	CRISTINA GARCIA LOPEZ
SANTO TOMAS	SINDICO PROPIETARIO	HUMBERTO TINOCO ARELLANO
TEMAMATLA	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	ROCIO GALICIA SERRANO
	REGIDOR 4 PROPIETARIO	GUADALUPE GUTIERREZ TINOCO
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	ALEJANDRO RAMIREZ VALLEJO
	REGIDOR 5 SUPLENTE	ELIA GALICIA GUTIERREZ
TEPOTZOTLÁN	REGIDOR 3 PROPIETARIO	MARIA DEL CARMEN GARCIA FLORIANO
TEXCALYACAC	REGIDOR 2 SUPLENTE	LILIA ALICIA NUÑEZ MORALES
TIMILPAN	REGIDOR 6 SUPLENTE	JOSE ESTEBAN GUZMAN
TULTEPEC	REGIDOR 2 SUPLENTE	DIONISIO SOLANO CERVANTES
VILLA DE ALLENDE	SÍNDICO PROPIETARIO	ANDRES REYES REYES
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	JOSE LUIS CASTILLO GOMEZ
VILLA GUERRERO	REGIDOR 2 SUPLENTE	MA. LETICIA ALBARRAN ESTEVES
	REGIDOR 5 SUPLENTE	GABRIELA GOMEZ CRUZ
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	SANDRA PATRICIA MENDEZ NICANOR
ZUMPANGO	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	KAROL HAIDE ROMERO DIAZ
	REGIDOR 3 PROPIETARIO	ROGELIO CAMPOS PARRA
	REGIDOR 4 PROPIETARIO	MARIBEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ
	REGIDOR 6 SUPLENTE	JUAN CARLOS GARCIA GARCIA
TONANITLA	REGIDOR 4 PROPIETARIO	MA. MARGARITA ELENA VILLANUEVA MARTINEZ

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

AYUNTAMIENTO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
AMANALCO	REGIDOR 2 PROPIETARIO	CRUZ QUINTERO COLÍN
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	ERIKA MARCOS RAMÍREZ
AMECAMECA	REGIDOR 3 SUPLENTE	MARTIN RENE MENESES MELO
ATIZAPAN	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	BRUNO GONZALEZ JIMENEZ
	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	GONZALO EDGAR SALAZAR SUSANO
	SINDICO PROPIETARIO	NELSON ABELARDO PINEDA MONROY
	SINDICO SUPLENTE	LAZARO PILAR ALONSO
	REGIDOR 1 PROPIETARIO	XICOTENCATL MARTINEZ BECERRIL
	REGIDOR 1 SUPLENTE	DAVID ELIZALDE PINEDA
	REGIDOR 2 SUPLENTE	YEHIMI SAMANIEGO AGUILAR
	REGIDOR 4 PROPIETARIO	FILIBERTA PINEDA RAMIREZ
	REGIDOR 4 SUPLENTE	BRENDA FLORES GARCIA

ATIZAPAN	REGIDOR 5 PROPIETARIO	MARCELO MOLINA DAVILA
	REGIDOR 6 SUPLENTE	IRENE AGUILAR VALENZUELA
CAPULHUAC	REGIDOR 2 PROPIETARIO	DIANA OSORIO DAVILA
	REGIDOR 2 SUPLENTE	GUDELIA MIGUELINA IZQUIERDO DEL PRADO
	REGIDOR 3 PROPIETARIO	LEON ARMAS NERI
COATEPEC HARINAS	REGIDOR 1 PROPIETARIO	MARTIN CALDERON RUEDA
	REGIDOR 2 PROPIETARIO	ANGELA ROSARIO VERGARA MARTÍNEZ
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	JOSÉ ADULFO HERNÁNDEZ JUÁREZ
CHIAUTLA	SÍNDICO PROPIETARIO	ANGÉLICA RAMIREZ MARTÍNEZ
	SÍNDICO SUPLENTE	MARÍA DE JESÚS TORRES VELÁZQUEZ
	REGIDOR 1 SUPLENTE	ANTONIO SOLÓRZANO ROLDÁN
CHICONCUAC	REGIDOR 3 SUPLENTE	MARIA GABRIELA GOMEZ VARGAS
	REGIDOR 4 PROPIETARIO	LUIS CARDENAS ESTRADA
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	ANA LILIA MUÑOZ RAMOS
JOQUICINGO	SINDICO PROPIETARIO	EUSTAQUIO LOPEZ MONTES DE OCA
	SINDICO SUPLENTE	RUTILO ALVAREZ GOMEZ
	REGIDOR 1 PROPIETARIO	CECILIA PERALTA VAZQUEZ
	REGIDOR 1 SUPLENTE	FAVIANA VEGA PERALTA
	REGIDOR 3 PROPIETARIO	PABLO MICHUA PEREZ
	REGIDOR 3 SUPLENTE	ADALBERTO ROJAS RODRIGUEZ
	REGIDOR 4 PROPIETARIO	MARIBEL VALDEZ MONTES DE OCA
	REGIDOR 4 SUPLENTE	ALICIA SANCHEZ MENDIETA
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	ANTONIO VARGAS ROJAS
	REGIDOR 5 SUPLENTE	SEÑORINO SOLIS VEGA
LERMA	REGIDOR 6 PROPIETARIO	CELIA ARIZMENDI ORIHUELA
	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	NAHUM BASTIDA RAMÍREZ
	REGIDOR 4 PROPIETARIO	AMANDA ROSARIO MIRANDA MIRANDA
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	GILBERTO CERÓN OVANDO
	REGIDOR 4 SUPLENTE	MARÍA AZUCENA CLETO ROSANO
	REGIDOR 5 SUPLENTE	JOSÉ ALVARADO DÍAZ
	REGIDOR 3 SUPLENTE	JUAN MARTÍNEZ ROJAS
MELCHOR OCAMPO	REGIDOR 1 SUPLENTE	CRISOFORO LICONA MORAS
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	MARIA EUGENIA ARROYO CARDENAS
MORELOS	REGIDOR 5 PROPIETARIO	DAVID GARCIA RESENDIZ
	REGIDOR 5 SUPLENTE	JUSTINIANO GARCIA SALVADOR
NEXTLALPAN	REGIDOR 5 PROPIETARIO	MARIA GUADALUPE ESPINAL GRANADOS
	REGIDOR 5 SUPLENTE	MARIA DE JESUS PINEDA CASTRO
	SÍNDICO SUPLENTE	MARÍA PAULA QUINTANA ARENAS
OCOYOACAC	REGIDOR 3 SUPLENTE	GUMECINDO ANGELES LOPEZ
	REGIDOR 4 PROPIETARIO	TEODORO VILLA DE LA TORRE
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	ANSELMO MARTINEZ GONZALEZ
	REGIDOR 5 SUPLENTE	ANGEL GONZALEZ CAMPERO
OTUMBA	REGIDOR 5 PROPIETARIO	JAZMIN ELIZABETH BLANCAS GUTIERREZ
	REGIDOR 5 SUPLENTE	ADRIANA MARISOL MARTINEZ BENITEZ
OTZOLOTEPEC	REGIDOR 2 PROPIETARIO	YOLANDA HUERTA ISIDRO
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	JOAO ADBEEL VILLAVICENCIO ROMERO
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	ANTONIA CASTILLO ROMERO
OZUMBA	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	LUCIANO GONZALEZ GALICIA
	SINDICO PROPIETARIO	FRUCTUOSO VALENCIA SANDOVAL
	SINDICO SUPLENTE	SILVERIO GALVAN MARTINEZ
	REGIDOR 1 PROPIETARIO	AURORA BELEN PEREZ AMEZAGA

OZUMBA	REGIDOR 1 SUPLENTE	HILDA LETICIA REGUERO HERNANDEZ
	REGIDOR 4 PROPIETARIO	ANA MARIA VERGARA RAMIREZ
	REGIDOR 4 SUPLENTE	YOANA ESTRADA SILVA
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	VICTOR ALFONSO PEREZ MARTINEZ
	REGIDOR 1 PROPIETARIO	CARLOS AGUILAR NAVA
RAYON	REGIDOR 2 PROPIETARIO	PETRA TRUJILLO DIAZ
	REGIDOR 2 SUPLENTE	ROSALVA JACQUELINE GONZALEZ SANCHEZ
	REGIDOR 3 PROPIETARIO	ANTONIA ORTIZ SERRANO
	REGIDOR 3 SUPLENTE	SOFIA DIAZ GARCIA
	REGIDOR 4 PROPIETARIO	EFREN GARDUÑO GARDUÑO
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	YESSICA YESENIA CASTRO MIRANDA
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	EMILIO MERCADO DIAZ
	REGIDOR 6 SUPLENTE	FELIPE TERESO SANCHEZ VERA
SAN ANTONIO LA ISLA	REGIDOR 1 PROPIETARIO	LAURA MEZA IZQUIERDO
SAN FELIPE DEL PROGRESO	REGIDOR 1 PROPIETARIO	JULIA MARIN SANCHEZ
	REGIDOR 1 SUPLENTE	RUTH MORENO JASSO
	REGIDOR 3 PROPIETARIO	RAFAEL CRUZ APOLINAR
	REGIDOR 3 SUPLENTE	ERNESTO FLORENTINO SEGUNDO
TEMASCALCINGO	REGIDOR 2 PROPIETARIO	LEÓN MARTÍNEZ MARCIAL
	REGIDOR 3 PROPIETARIO	VICTORINO LEZAMA PLATA
	REGIDOR 4 PROPIETARIO	OLIVIA PLATA MARTÍNEZ
	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	AMALIO MENDOZA LEZAMA
	REGIDOR 4 SUPLENTE	LETICIA DE LA CRUZ PÉREZ
TEMOAYA	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	ARMANDO RAYON FLORES*
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	VICTOR SOLIS VENTURA
TENANCINGO	REGIDOR 3 PROPIETARIO	SIGIFREDO LOPEZ MENDOZA
	REGIDOR 3 SUPLENTE	RODOLFO LOPEZ ROFRIGUEZ
TENANGO DEL VALLE	REGIDOR 1 SUPLENTE	ROBERTO CARLOS GARCIA DIAZ
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	ROCIO ACOSTA FLORES
TEOLOYUCAN	REGIDOR 6 PROPIETARIO	NORMA CALZADA SANCHEZ
TEPETLIXPA	REGIDOR 1 SUPLENTE	BENITO MARTÍNEZ LIMA
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	MARCELA PÉREZ SORIANO
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	RUBEN MARGARITO VIDAL LIMA
TEXCALTITLAN	REGIDOR 3 PROPIETARIO	FRUCTUOSO PASCUAL VAZQUEZ CORTEZ
TIANGUISTENCO	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	J. GUADALUPE RUBALCAVA LOPEZ
	SINDICO SUPLENTE	CRUZ ALFREDO BALTAZAR FONSECA
	REGIDOR 1 PROPIETARIO	JOAQUIN YAÑEZ HUERTA
	REGIDOR 2 PROPIETARIO	ELOY LARA VAZQUEZ
	REGIDOR 3 PROPIETARIO	HORTENCIA ALVIRDE BARBINA
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	ROGELIO CARMONA DIAZ
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	ANA MARIA RODRIGUEZ GUTIERREZ
TLALMANALCO	REGIDOR 4 PROPIETARIO	SONIA CINTHIA MORALES AGUIÑAGA
	REGIDOR 4 SUPLENTE	CECILIA MARTINEZ TENORIO
VILLA GUERRERO	REGIDOR 5 PROPIETARIO	FRANCISCO MILLAN DOMINGUEZ
XALATLACO	REGIDOR 2 PROPIETARIO	JUANITA ELIZABETH GONZALEZ CUEVAS
	REGIDOR 2 SUPLENTE	KARINA REZA CERVANTES
	REGIDOR 4 PROPIETARIO	PATRICIA VARELA CAMPOS
	REGIDOR 5 SUPLENTE	JOSE RICARDO RICARDO LARA
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	CITLALI SEGURA MENDEZ
ZINACANTEPEC	REGIDOR 4 PROPIETARIO	SALVADOR HERNÁNDEZ CRUZ
	SINDICO PROPIETARIO	JOSÉ LUIS CONTRÉRAS FABELA

ZUMPAHUACAN	REGIDOR 4 PROPIETARIO	ANTONIA LETICIA MEDINA MILLAN
	REGIDOR 4 SUPLENTE	JULIA TERESA JURADO REYNOZO
VALLE DE CHALCO	REGIDOR 7 SUPLENTE	FERNANDO RUIZ RAZO
LUVIANOS	REGIDOR 2 SUPLENTE	JOSE MATILDE ANTONIO ALONSO
	REGIDOR 3 PROPIETARIO	J. EFRAIN CASIANO PONCE
	REGIDOR 4 PROPIETARIO	YOLANDA MALDONADO MONDRAGON
	REGIDOR 4 SUPLENTE	VENANCIO AGUILAR PANTALEON
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	MA. INES CRUZ DOMINGUEZ
	REGIDOR 6 SUPLENTE	MARIA ADELA MONDRAGON VENCES

* Por resolución de la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática en el expediente número INC/MEX/535/2009.

PARTIDO DEL TRABAJO

AYUNTAMIENTO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
ALMOLOYA DEL RÍO	REGIDOR 2 SUPLENTE	OMAR LOPEZ TEJAS
	REGIDOR 4 SUPLENTE	MARIO CASTAÑEDA BOLAÑOS
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	JOSE HERNANDEZ CORTES
AMANALCO	REGIDOR 2 PROPIETARIO	ADRIAN CLEMENTE BELLO
ATENCO	REGIDOR 2 PROPIETARIO	JULIANA FRANCISCO EUGENIO
	REGIDOR 2 SUPLENTE	MA. ELENA URIBE MOLINA
	REGIDOR 3 PROPIETARIO	VICTORIO BADILLO RAMIREZ
	REGIDOR 3 SUPLENTE	MARIA ESPERANZA ISLAS ESPINOZA
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	REGIDOR 5 PROPIETARIO	FERNANDO DE LA O CASTILLO
	SÍNDICO 1 SUPLENTE	MARIA ELENA CASTRO FERREIRA
AYAPANGO	REGIDOR 3 PROPIETARIO	ROBERTO MAYÉN MARTÍNEZ
	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	NICOLAS DIEGO MOLINA ROSAS
	SINDICO PROPIETARIO	DELFINO CRUZ GALICIA
	REGIDOR 3 PROPIETARIO	CAMILO SOLARES SANCHEZ
	REGIDOR 4 PROPIETARIO	ARTURO CASTRO CONSTANTINO
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	RENE VALENCIA DIAZ
COACALCO	REGIDOR 6 PROPIETARIO	MARCELA ROMERO CASTAÑEDA
	REGIDOR 1 SUPLENTE	JUAN CARLOS AGUILAR LUGO
	REGIDOR 2 PROPIETARIO	DAYANARA SHARAZAN CARRILLO REYES
	REGIDOR 3 PROPIETARIO	SAUL GARCIA GONZALEZ
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	JUAN MANUEL PUENTE GAMBOA
CUAUTITLÁN	REGIDOR 6 SUPLENTE	BALTAZAR AGUILAR MIRANDA
	SÍNDICO PROPIETARIO	ERIKA GARCIA GONZALEZ
	SINDICO SUPLENTE	ANTONIO GARCIA ESTRADA
	REGIDOR 3 PROPIETARIO	HAYDEE SAYRA GONZÁLEZ GARCÍA
	REGIDOR 3 SUPLENTE	ALMA LUZ GONZÁLEZ GARCÍA
	REGIDOR 4 PROPIETARIO	CESAR HERNANDEZ HERNANDEZ
CUAUTITLÁN IZCALLI	REGIDOR 6 PROPIETARIO	MARIA ISABEL OROZCO VAZQUEZ
	SINDICO 1 PROPIETARIO	RICARDO RUSS VAZQUEZ
CHICONCUAC	REGIDOR 3 PROPIETARIO	KAREN GUADALUPE RUIZ MORALES
	PRESIDENTE SUPLENTE	GABRIELA ZAVALA RODRIGUEZ
	REGIDOR 1 SUPLENTE	ALICIA RODRIGUEZ ZAVALA
	REGIDOR 5 SUPLENTE	JUAN MANUEL YESCAS ALVARADO
XALATLACO	REGIDOR 6 SUPLENTE	OSCAR JACINTO ZAVALA DE LA O
	REGIDOR 2 SUPLENTE	RODRIGO ALFONSO REYNOSA PLIEGO
	5 REGIDOR SUPLENTE	CLEOTILDE HERNANDEZ AGUIRRE
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	JOSE ALFREDO DIAZ VARA
	REGIDOR 6 SUPLENTE	NORMA PEÑA VILCHIS

JILOTEPEC	REGIDOR 2 PROPIETARIO	ANDRES MONROY PADILLA
	REGIDOR 2 SUPLENTE	GUADALUPE CRUZ GARCIA
JIQUIPILCO	SINDICO PROPIETARIO	ELEUTERIO JACINTO MALDONADO
	SINDICO SUPLENTE	ERIK JACINTO MARTINEZ
	REGIDOR 1 SUPLENTE	LUIS BECERRIL VICTORIA
	REGIDOR 2 PROPIETARIO	HUGO SANCHEZ DE LA CRUZ
	REGIDOR 2 SUPLENTE	TEODORA PEREZ VARELA
	REGIDOR 3 SUPLENTE	RAFAELA ROMUALDO LEONARDO
	REGIDOR 4 PROPIETARIO	ROMAN ALVA GARCIA
	REGIDOR 4 SUPLENTE	VICTOR SALAZAR MONROY
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	MARIBEL AVILA SANCHEZ
	REGIDOR 5 SUPLENTE	ADELAIDO VICENTE GARCIA
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	CAROLINA BECERRIL MONDRAGON
JOCOTITLAN	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	YEDMAR ANDRES ROJAS VILCHIS
	REGIDOR 1 SUPLENTE	CYBELE RODRIGUEZ SERRANO
MORELOS	REGIDOR 1 PROPIETARIO	ASENET MUNGUIA DAVILA
	REGIDOR 2 PROPIETARIO	MARIA DOMINGA COLIN FLORES
	REGIDOR 4 PROPIETARIO	YADIRA NAVARRETE ROJAS
NAUCALPAN	REGIDOR 2 PROPIETARIO	LUZ JANET CASTILLO JERONIMO
	REGIDOR 2 SUPLENTE	LUIS RIOS HERNANDEZ
OCOYOACAC	REGIDOR 3 SUPLENTE	MARTHA RODRIGUEZ RAMIREZ
	REGIDOR 4 PROPIETARIO	CARLOS VIDAL GUTIERREZ
	REGIDOR 5 SUPLENTE	PASTOR ENRIQUEZ CRUZ
OTZOLOTEPEC	REGIDOR 3 SUPLENTE	EDGAR RAMOS GARCIA
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	CATALINA YOLANDA ARRIAGA GONZALEZ
	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	LUIS VALENCIANO MARTINEZ
LA PAZ	SINDICO PROPIETARIO	JORGE VELEZ Y TREJO
	SINDICO SUPLENTE	RAFAEL REYES GARCIA
	REGIDOR 2 PROPIETARIO	JOSE MIGUEL DZUL CORREA
	REGIDOR 2 SUPLENTE	YOHANA ROGELIO HERNANDEZ
	REGIDOR 3 PROPIETARIO	EDGAR HUMBERTO ISLAS OSORIO
	REGIDOR 3 SUPLENTE	ISRAEL BANDA BOCANEGRA
	REGIDOR 4 PROPIETARIO	DANIEL PEREZ MEDINA
	REGIDOR 4 SUPLENTE	YOBANA MICHEL CARDOSO OLVERA
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	MARIA ORQUIDEA ROMANO RONQUILLO
	REGIDOR 5 SUPLENTE	MARCO ANTONIO RAMOS SALINAS
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	PEDRO VALENTIN JIMENEZ CARTEÑO
	REGIDOR 6 SUPLENTE	MARIA DEL SAGRARIO NEGRETE ORTIZ
	REGIDOR 7 PROPIETARIO	DAVID REYES AGUILAR
	REGIDOR 7 SUPLENTE	JOSE JOAQUIN BELLO MONTALVO
SANTO TOMÁS	REGIDOR 4 PROPIETARIO	BENIGNO ZEPEDA FLORES
TECÁMAC	REGIDOR 2 SUPLENTE	HUGO JUAN PALMA GONZALEZ
	REGIDOR 5 SUPLENTE	JESÚS EMANUEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
TEMASCALTEPEC	REGIDOR 2 PROPIETARIO	FERNANDO SANCHEZ OSORIO
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	YAREDIA ALANIZ BENITES
	REGIDOR 6 SUPLENTE	ALFREDO ALANIS BENITEZ
TEPETLAOXTOC	REGIDOR 4 PROPIETARIO	CYNTHIA LAURA OBLE BALBUENA
	REGIDOR 4 SUPLENTE	JOSE PEDRO RAMIREZ ORTEGA
TEXCALTITLÁN	REGIDOR 4 SUPLENTE	ABRAHAM ROJAS MARURI
	REGIDOR 5 SUPLENTE	ROGELIO EDMUNDO MONDRAGÓN ESTRADA
TLALNEPANTLA	REGIDOR 2 PROPIETARIO	EZEQUIEL FREDI OCAMPO LANDA

ZINACANTEPEC	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	JORGE FABELA ARRIAGA
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	MARICELA MORENO VALDES
	REGIDOR 6 SUPLENTE	RAUL RAYMUNDO SANCHEZ BALLESTEROS
TONANITLA	SINDICO SUPLENTE	PEDRO SANCHEZ HERNANDEZ
	REGIDOR 2 PROPIETARIO	TOMAS PARDINEZ MARTINEZ
	REGIDOR 3 PROPIETARIO	ISRAEL ALEJANDRO MAURICIO ORTIZ
	REGIDOR 3 SUPLENTE	EZEQUIEL PARDINEZ MARTINEZ
	REGIDOR 4 PROPIETARIO	HELADIO JAVIER APARICIO MARQUEZ
	REGIDOR 4 SUPLENTE	JULIO PEREZ PORTILLA
	REGIDOR 5 SUPLENTE	LILIANA AYALA BEJAR
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	GABRIELA RODRIGUEZ MORALES
	REGIDOR 6 SUPLENTE	ANTONIO MARCELO GARCIA

CONVERGENCIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL

AYUNTAMIENTO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
AMANALCO	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	ARTEMIO DE LA CRUZ LARA
	REGIDOR 1 SUPLENTE	ALFREDO DE LA CRUZ EMETERIO
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	ASENCION ALVAREZ GUTIERREZ
ATENCO	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	ROMAN CALIXTO JAUREGUI
CAPULHUAC	REGIDOR 3 PROPIETARIO	JUAN MANUEL MENDEZ RODRIGUEZ
	REGIDOR 3 SUPLENTE	DANEY POLICARPO FIGUEROA
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	MARIO GONZALEZ MAÑON
	REGIDOR 6 SUPLENTE	MARIA IRMA VARGAS BARRERA
COYOTEPEC	REGIDOR 1 SUPLENTE	ARMANDO RIVAS RODRIGUEZ
	REGIDOR 2 PROPIETARIO	ANTONIA PLATA ROMERO
	REGIDOR 2 SUPLENTE	ARMANDO PINEDA MORALES
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	GUADALUPE CLEMENTE VELAZQUEZ
CUAUTITLAN IZCALLI	REGIDOR 5 PROPIETARIO	NAYELI DOMINGUEZ ARIAS
CHALCO	SINDICO SUPLENTE	RAMIRO GONZALEZ CARRILLO
	REGIDOR 2 SUPLENTE	NICOLAS VALENCIA PEREZ
	REGIDOR 5 SUPLENTE	ROBERTO RIVERA MOGUEL
	REGIDOR 7 PROPIETARIO	GABRIEL MONTELONGO TREJO
	REGIDOR 7 SUPLENTE	ISRAEL MARTINEZ HERRERA
CHAPA DE MOTA	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	MARCOS S. CARRANZA VENERO
	SINDICO SUPLENTE	ÁNGEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
	REGIDOR 1 PROPIETARIO	JOAQUÍN GÓMEZ MARTÍNEZ
	REGIDOR 3 PROPIETARIO	CAYETANO DÍAZ ROA
	REGIDOR 3 SUPLENTE	JORGE TÉLLEZ HERNÁNDEZ
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	FLORIBERTO TÉLLEZ FLORES
	REGIDOR 6 SUPLENTE	MARÍN DOMÍNGUEZ LAGUNAS
CHAPULTEPEC	REGIDOR 1 PROPIETARIO	ABIGAIL ARRIAGA AGUILAR
	REGIDOR 2 PROPIETARIO	ERASMO ROJAS ZETINA
	REGIDOR 2 SUPLENTE	MONICA GARCIA PADILLA
	REGIDOR 3 PROPIETARIO	CRISTINA MIRNA MEJIA BELTRAN
	REGIDOR 3 SUPLENTE	SIGIFREDO MARTINEZ MAGAÑA
	REGIDOR 4 PROPIETARIO	EUSEBIO ANASTASIO SOSA LOPEZ
	REGIDOR 4 SUPLENTE	BENIGNO CORTES GONZALEZ
CHIAUTLA	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	MARIA MARGARITA LOPEZ HERRERA

CHIAUTLA	SINDICO PROPIETARIO	CATALINA DURAN VICUÑA
	REGIDOR 1 PROPIETARIO	J. ASENCION SAMUEL DIAZ VELAZQUEZ
	REGIDOR 1 SUPLENTE	VICTORIA CASTRO MERCADO
	REGIDOR 2 PROPIETARIO	ALMA XOCHITL ROSAS CORTES
	REGIDOR 4 SUPLENTE	ESTHER COLORADO ZACATE
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	JENNY VIANNEY RIVAS POZO
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	GUILLERMINA DIAZ VELAZQUEZ
DONATO GUERRA	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	ELOY SALGUERO REYNOSO
	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	GUADALUPE VELAZQUEZ NIEVES
	SINDICO PROPIETARIO	ROBERTO ALBARRAN MORA
	SINDICO SUPLENTE	PORFIRIO SALGUERO GARCIA
	REGIDOR 1 PROPIETARIO	BERNARDO HILARIO VILCHIS
	REGIDOR 1 SUPLENTE	FIDEL ALVAREZ AGUIRRE
	REGIDOR 2 PROPIETARIO	EDMUNDO MARTINEZ LOPEZ
	REGIDOR 2 SUPLENTE	ROMAN SOLIS LOPEZ
	REGIDOR 4 PROPIETARIO	GUADALUPE REYES HERNANDEZ
	REGIDOR 4 SUPLENTE	IRENE FRANCISCA MEJIA SANCHEZ
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	BENITO MEJIA SEVERIANO
	REGIDOR 5 SUPLENTE	AGUSTIN REYES REYES
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	ALEGUNDA RODRIGUEZ LUIS
REGIDOR 6 SUPLENTE	MARIBEL JIMENEZ REYES	
HUIXQUILUCAN	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	SILVERIO ALEJANDRO SALAS GONZALEZ
	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	FEDERICO GREGORIO HERMENEGILDO MIRANDA
	REGIDOR 3 PROPIETARIO	BLAS CIMA GRANADA
	REGIDOR 4 PROPIETARIO	AGUSTIN ESTANISLAO RIVERA HERMENEGILDO
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	FELIPE FLORES LAGOS
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	GABINO TOVAR DOMINGUEZ
	REGIDOR 7 PROPIETARIO	VICENTE CALVARIO REYES
JILOTEPEC	SINDICO SUPLENTE	ALFONSO PLATA GARCIA
	REGIDOR 1 SUPLENTE	ELSA CRUZ BECERRIL
	REGIDOR 4 PROPIETARIO	FABIOLA KARLA JUAREZ RICO
METEPEC	REGIDOR 1 SUPLENTE	CIRILO FERNANDO DIAZ GALVAN
	REGIDOR 2 SUPLENTE	ALEJANDRA GARCIA MORENO
	REGIDOR 3 PROPIETARIO	MARICELA PEREZ AVILES
	REGIDOR 3 SUPLENTE	MARCO ANTONIO ALARCON IGLESIAS
	REGIDOR 5 SUPLENTE	DANIEL ALBERTO ESTRADA CAMACHO
	REGIDOR 7 SUPLENTE	MIGUEL MARTINEZ LEZAMA
OTZOLOTEPEC	SINDICO PROPIETARIO	JOSE GUADALUPE CID REYES
	SINDICO SUPLENTE	GLORIA CHAVEZ ROCHA
	REGIDOR 1 SUPLENTE	AUSENCIO HERNANDEZ MAXIMINO
	REGIDOR 2 SUPLENTE	ANGELICA VICTORIA MONTIEL
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	BERTHA SANCHEZ ARIAS
	REGIDOR 6 SUPLENTE	JOAQUIN EDUARDO SEVILLA HURTADO
POLOTITLÁN	SINDICO PROPIETARIO	JUANA GARFIAS BASURTO
	SINDICO SUPLENTE	JAIME ANTONIO BECERRA CAMACHO
	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	HERACLIO GONZALEZ CARRILLO
SAN FELIPE DEL PROGRESO	SINDICO PROPIETARIO	JUANA CRUZ GONZALEZ
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	ABIMAEAL GUADARRAMA ALCANTAR
	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	JORGE ENCISO BALDERAS

TEMASCALTEPEC	REGIDOR 5 PROPIETARIO	SALVADOR VIVEROS ESQUIVEL
	REGIDOR 5 SUPLENTE	IRMA JARAMILLO JARAMILLO
TENANCINGO	REGIDOR 3 PROPIETARIO	AMBROSIO MEJIA MORALES
	REGIDOR 3 SUPLENTE	CLEMENTINA GONZALEZ SANCHEZ
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	ULISES LOPEZ ORDORICA
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	ROBERTO ASTUDILLO DIAZ
TENANGO DEL VALLE	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	LORENZO GARCIA DIAZ
	REGIDOR 2 PROPIETARIO	GUIDO CONSTANTINO TRUJILLO
	REGIDOR 3 PROPIETARIO	PABLO ODILON PEREZ SANCHEZ
	REGIDOR 4 PROPIETARIO	ADELINA NAVA MILLAN
TEPETLIXPA	REGIDOR 6 PROPIETARIO	PABLO MEDINA CASTANEDA
	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL GUZMAN MARTINEZ
	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	ANTONIO PEREZ LIMA
	SÍNDICO PROPIETARIO	JOSE DOMINGO PEREZ PEREZ
	SINDICO SUPLENTE	ISMAEL LIMA RODRIGUEZ
	REGIDOR 1 PROPIETARIO	MARTIN MAYA AVILA
	REGIDOR 1 SUPLENTE	GERMAN ONOFRE AVAROA
	REGIDOR 2 PROPIETARIO	OSWALDO AVILA SORIANO
	REGIDOR 3 PROPIETARIO	MARGARITO ADAYA OLIVARES
	REGIDOR 3 SUPLENTE	AGUSTINA MALDONADO RAMIREZ
	REGIDOR 4 PROPIETARIO	PAULINA MARIBEL SANTILLAN VILLALVA
	REGIDOR 4 SUPLENTE	GABINO ROJAS REYES
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	JUANA MARTINEZ LIMA
	REGIDOR 5 SUPLENTE	GUSTAVO ROCHA AGUILAR
REGIDOR 6 PROPIETARIO	LETICIA LIMA ROMUALDO	
REGIDOR 6 SUPLENTE	FEDERICO ARANA MEDINA	
TIANGUISTENCO	REGIDOR 6 PROPIETARIO	GRISELDA GOMEZ GUTIERREZ
VALLE DE CHALCO	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	MARCELINO GUZMÁN LEÓN
	SINDICO SUPLENTE	BLANCA LILIA VAZQUEZ LOPEZ
	REGIDOR 2 PROPIETARIO	MIGUEL GARCIA FLORES
	REGIDOR 2 SUPLENTE	GERARDO ZACARIAS GONZALEZ
	REGIDOR 6 SUPLENTE	EFRAIN CABALLERO SANDOVAL
	REGIDOR 7 PROPIETARIO	JUAN GUILLERMO MARQUEZ VELASCO

CANDIDATURA COMÚN

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA Y PARTIDO FUTURO DEMOCRÁTICO

AYUNTAMIENTO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
ACULCO	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	RUBEN ULISES SANCHEZ ZORRILLA
	SINDICO SUPLENTE	MARIO ALBERTO RODRIGUEZ LARA
	REGIDOR 1 SUPLENTE	LUIS SANCHEZ LOPEZ
	REGIDOR 4 SUPLENTE	VERONICA MARTINEZ MONROY
ATIZAPAN	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	JOSE ANTONIO CONTRERAS PINEDA
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	VERONICA GONZALEZ VARELA
CALIMAYA	REGIDOR 6 SUPLENTE	HILDE VALDES JAIME

CHIMALHUACAN	REGIDOR 1 SUPLENTE	JOSE HUMBERTO GUTIERREZ CORONA
	REGIDOR 3 SUPLENTE	JULIO LEDEZMA CHAVEZ
	REGIDOR 9 SUPLENTE	LAURA CHAVEZ GALO
COYOTEPEC	REGIDOR 3 PROPIETARIO	ARACELI TREJO RUIZ
	REGIDOR 6 SUPLENTE	ELBA SALAZAR RIVERA
EL ORO	REGIDOR 6 SUPLENTE	LETICIA DIAZ JIMENEZ
JALTENCO	REGIDOR 3 PROPIETARIO	LEONARDO TORRES ALCANTARA
XALATLACO	REGIDOR 1 PROPIETARIO	MARTHA ROMUALDA GUEVARA GARCIA
	REGIDOR 3 PROPIETARIO	MARIO LOPEZ SALINAS
	REGIDOR 4 PROPIETARIO	ALBA REZA ROMERO
TIMILPAN	SINDICO SUPLENTE	CARLOS RODRIGUEZ DE LA CRUZ
	REGIDOR 5 SUPLENTE	BLANCA GONZALEZ MARTINEZ
VILLA DE ALLENDE	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	ROGELIO CARMONA MARIN
ZINACANTEPEC	REGIDOR 5 SUPLENTE	MARIA MAGDALENA COLIN TAPIA
LA PAZ	REGIDOR 6 PROPIETARIO	JESUS LEON ROMERO
TULTITLAN	REGIDOR 6 SUPLENTE	EDDIE ENRIQUE JIMENEZ CALZADA
LUVIANOS	SINDICO PROPIETARIO	CELINDA UGARTE SANTOS

**CANDIDATURA COMÚN
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL TRABAJO**

AYUNTAMIENTO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
ECATEPEC	REGIDOR 7 SUPLENTE	RAFAEL AVILES CERON
MEXICALTZINGO	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	ANGEL CUENCA SANCHEZ
	SINDICO PROPIETARIO	JUAN CARLOS SANCHEZ MORENO
OTZOLOAPAN	REGIDOR 5 PROPIETARIO	JAVIER CARDOSO SANCHEZ
	REGIDOR 5 SUPLENTE	ARMANDO CARDOSO SANCHEZ
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	ROSA REBOLLAR VELAZQUEZ
	REGIDOR 6 SUPLENTE	EPIFANIA MACEDO DIANA
SAN MATEO ATENCO	SINDICO PROPIETARIO	JOSE JUAN ORTEGA JARDON
	REGIDOR 1 PROPIETARIO	MARGARITA SALVADORA SIERRA FLORES
	REGIDOR 1 SUPLENTE	MARICELA ESCUTIA MERCADO
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	RAFAEL LEON GONZALEZ
SAN SIMON DE GUERRERO	REGIDOR 6 SUPLENTE	ARTURO GONZALEZ GONZALEZ
	REGIDOR 1 SUPLENTE	ROMAN ARELLANO ARELLANO
	REGIDOR 2 PROPIETARIO	ENRIQUETA JAIMES JAIMES
	REGIDOR 2 SUPLENTE	KEYLA BENITEZ CASTAÑEDA
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	SERGIO GARCIA JUAREZ
	REGIDOR 5 SUPLENTE	ROSALIO CARREON MORALES
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	GUADALUPE FLORES MORALES
REGIDOR 6 SUPLENTE	BENITA DOMINGUEZ ALBITER	
TEMASCALAPA	REGIDOR 4 SUPLENTE	ARACELI BAUTISTA REYES
	REGIDOR 5 PROPIETARIO	ERIKA EVELINA AGUIRRE ISLAS
TEQUIXQUIAC	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	J. REFUGIO HUGO CRUZ GALVAN

**CANDIDATURA COMUN
PARTIDO DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL**

AYUNTAMIENTO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
XONACATLAN	REGIDOR 5 PROPIETARIO	REYNA ADRIAN HERNANDEZ
	REGIDOR 5 SUPLENTE	MARICELA PLIEGO MIRAMON

- IX. Que los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia Partido Político Nacional, así como en las candidaturas comunes conformadas por los partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza Partido Político Nacional, Verde Ecologista de México, Socialdemócrata y Futuro Democrático; la conformada por los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, así como la del Partido del Trabajo y Convergencia Partido Político Nacional, con motivo de las renunciaciones ya referidas, solicitaron a este Consejo General las sustituciones correspondientes, para lo cual acompañaron la documentación respectiva y una vez que fue analizada, se advierte el cumplimiento de los requisitos que exigen los artículos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15 párrafo tercero y 148 del Código Electoral del Estado de México y que no se actualiza alguno de los impedimentos previstos por el artículo 120 de la Constitución Particular ya citada, por lo que es procedente otorgar su registro, vía sustitución.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueban las sustituciones por causas de renuncia y se otorga el registro como candidatos a miembros de los ayuntamientos para el periodo constitucional 2009-2012, de los siguientes ciudadanos:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

AYUNTAMIENTO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
ACAMBAY	PRESIDENTE MUNICIPAL		MARTHA DOMINGUEZ GARCIA
	REGIDOR 1	CIRILO GILEBARDO SANCHEZ HERNANDEZ	REYNA NERI HERNANDEZ
	REGIDOR 2		JESUS COLIN FLORES
	REGIDOR 4	FRANCISCO MARTINEZ OLVERA	
	REGIDOR 5	NADIA AGUILAR FLORES	PAULA SANTIAGO LUCAS
	REGIDOR 6	LAURA RODRIGUEZ MARTINEZ	
ATIZAPAN	REGIDOR 2	MARLENE ESPINOSA MIRANDA	ROSALVA SANTANA LOPEZ
	REGIDOR 3		ABEL ALONSO DELGADO
	REGIDOR 4	MA. INES CORTES ROBLES	
	REGIDOR 5	FRANCISCO CONTRERAS PEREA	
	REGIDOR 6	GABRIELA DE JESUS MAY ROJO	
COACALCO	REGIDOR 6	JANETTE ALEJANDRA CEBALLOS VALDEZ	ADRIANA HERNANDEZ MABRIDIS
CUAUTILÁN	SINDICO		SONIA GARCIA ANGELES
	REGIDOR 2		GABINO TOMES MARIN VILLEGAS
	REGIDOR 3		GUDELIA LOPEZ MARTINEZ
JILOTEPEC	REGIDOR 2	IGNACIO MALDONADO VELAZQUEZ	
	REGIDOR 3	ALFONSO GARCIA VEGA	
	REGIDOR 4	MARIA LUISA ALCANTARA SANTILAN	
	REGIDOR 5	BELEN MARTINEZ LARA	
JIQUIPILCO	REGIDOR 4		HIMELDA MARTINEZ SANCHEZ
OCUILAN	PRESIDENTE MUNICIPAL		NARCISO CASTRO LAOS
	REGIDOR 6	ELIGIO CAMPOS LENDIZAVAL	
OTUMBA	REGIDOR 3	VICTOR SANCHEZ BELTRAN	
PAPALOTLA	REGIDOR 1		JERONIMO RUIZ FLORES
SAN ANTONIO LA ISLA	REGIDOR 3		GUILLERMO TORRES LOPEZ
	REGIDOR 6	GUILLERMO SANCHEZ TAPIA	
SANTO TOMAS	SINDICO	CRISOFORO GARFIAS COLIN	

TEMAMATLA	PRESIDENTE MUNICIPAL		JOSE JESUS LOPEZ GARCIA
	REGIDOR 4	DANIEL RUIZ LOPEZ	
	REGIDOR 5	ELIA GALICIA GUTIERREZ	SILVIA BONILLA NAVARRO
TEPOTZOTLÁN	REGIDOR 3	GUADALUPE SELENI ORTEGA HERNANDEZ	
TEXCALYACAC	REGIDOR 2		ENRIQUE MATA GONZALEZ
TIMILPAN	REGIDOR 6		GREGORIO SANCHEZ MONROY
TULTEPEC	REGIDOR 2		TOMASA AVILES MARTINEZ
VILLA DE ALLENDE	SÍNDICO	ROGELIO CARMONA MARIN	
	REGIDOR 5	JOSE FELIX PAULINO ARIAS	
VILLA GUERRERO	REGIDOR 2		BERTHA INESTRA BECERRA
	REGIDOR 5		MAXIMO ALBARRAN GOMEZ
	REGIDOR 6	GABRIELA GOMEZ CRUZ	
ZUMPANGO	PRESIDENTE MUNICIPAL		LEOBARDO SIXTO LAGUNA DELGADO
	REGIDOR 3	URIEL SANCHEZ DEL REAL	
	REGIDOR 4	PEDRO OROPEZA ALMAZAN	
	REGIDOR 6		LUCIA XOCHITL BAUTISTA LOZOYA
TONANITLA	REGIDOR 4	JUAN MANUEL CEDILLO DURAN	

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

AYUNTAMIENTO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
AMANALCO	REGIDOR 2	ERIKA MARCOS RAMÍREZ	
	REGIDOR 6	CRUZ QUINTERO COLIN	
AMECAMECA	REGIDOR 3		YANEK BARTRA PAZ PAREDES
ATIZAPAN	PRESIDENTE MUNICIPAL	TERESA LETICIA MOLINA ALONSO	FILIBERTA PINEDA RAMIREZ
	SINDICO	SANTIAGO BOLAÑOS HERNANDEZ	GONZALO EDGAR SALAZAR SUSANO
	REGIDOR 1	BRUNO GONZALEZ JIMENEZ	XICOTENCATL MARTINEZ BECERRIL
	REGIDOR 2		ELIZABETH CADENA
	REGIDOR 4	YEHIMI SAMANIEGO AGUILAR	MARIA DEL ROCIO BECERRIL RUIZ
	REGIDOR 5	DANIEL DELGADO SALAS	
	REGIDOR 6		ROSA MARIA APOLINAR GUZMAN
CAPULHUAC	REGIDOR 2	LEON ARMAS NERI	SERGIO BERNAL FERREYRA
	REGIDOR 3	MOISES ALFONSO REZA REZA	
CHIAÜTLA	SÍNDICO	JUAN LUIS HERNÁNDEZ CERVANTES	
	SÍNDICO		JUAN GAONA DE LUCIO
	REGIDOR 1		ANTONIO SOLÓRZANO ROSALES
CHICONCUAC	REGIDOR 3		IVON RODRIGUEZ YESCAS
	REGIDOR 4	ONESIMO URIBE RODRIGUEZ	
	REGIDOR 5	MARIA GABRIELA GOMEZ VARGAS	
JOQUICINGO	SINDICO	PEDRO ODILON HERNANDEZ SILVA	PABLO MICHUA PEREZ
	REGIDOR 1	EUSEBIO PAYARES TOVAR	RUTILO ALVAREZ GOMEZ
	REGIDOR 3	ROSALIO ORTIZ MIRANDA	VALENTIN RAMIREZ MARTINEZ
	REGIDOR 4	ANTONIO VARGAS ROJAS	SEÑORINO SOLIS VEGA

JOQUICINGO	REGIDOR 5	MARIA GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ	ANGELICA HINOJOSA VERA
	REGIDOR 6	CECILIA PERALTA VAZQUEZ	
COATEPEC HARINAS	REGIDOR 1	LUIS CHÁVEZ ESQUIVEL	
	REGIDOR 2	TONY ELMAR VÁZQUEZ OCAMPO	
	REGIDOR 5	EDGAR FLORES GONZÁLEZ	
LERMA	PRESIDENTE MUNICIPAL		ANGELINA MATEO ROSALES
	REGIDOR 4	MARÍA DEL CARMEN SALVADOR HERRERA	
	REGIDOR 5	JOSÉ RODRIGO MAYA MOLINA	
	REGIDOR 4		MARIA DE CARMEN AMADO TORRES
	REGIDOR 5		EPIFANIO GARCÍA PROCOPIO
	REGIDOR 3		JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ URIBE
MELCHOR OCAMPO MORELOS	REGIDOR 1		ROSALIO GABINO CRUZ GONZÁLEZ
	REGIDOR 5	MARIA DEL ROCIO GACHUZ MEJIA	
NEXTLALPAN	REGIDOR 5	HECTOR PORTILLA VILCHIS	ISRAEL DURAN MATIAS
	REGIDOR 5	JANETH AYALA CALVA	
	REGIDOR 5		MARÍA DEL ROSARIO MONSERRAT CHÁVEZ ENRÍQUEZ
OCOYOACAC	SÍNDICO		JULIO ALVARADO SANCHEZ
	REGIDOR 3		JAVIER MONTES EPIGMENIO
	REGIDOR 4	ABELARDO GARCIA PAIZA	
OTUMBA	REGIDOR 5	ARMANDO REYES VELAZQUEZ	CLAUDIO DIAZ NAVARRETE
	REGIDOR 5	ALBINO COTONIETO MARTINEZ	MARGARITA SANCHEZ VALDEZ
OTZOLOTEPEC	REGIDOR 2	ARTURO ESTRADA MORALES	
	REGIDOR 5	YOLANDA HUERTA ISIDRO	
	REGIDOR 6	CONCEPCION ROJAS CASTAÑO	
OZUMBA	PRESIDENTE MUNICIPAL		MARCO ANTONIO MAXIMILIANO MADARIAGA
	SÍNDICO	FELIPE HERNANDEZ LUIS	RODOLFO RIVERA ROSALES
	REGIDOR 1	MARIA DE LOS ANGELES AMEZAGA CASTILLO	AURORA BELEN PEREZ AMEZAGA
	REGIDOR 4	JOSE MANUEL PANTALEON RAMIREZ	ANGEL SANCHEZ GALICIA
	REGIDOR 5	TOMAS ROSALES TOLEDANO	
RAYON	REGIDOR 1	RAYMUNDO VERA HERNANDEZ	
	REGIDOR 2	GALO DIAZ SANCHEZ	JOSE LUIS DIAZ NAVA
	REGIDOR 3	MIGUEL ANGEL LOPEZ NAVA	FELIPE TERESO SANCHEZ VERA
	REGIDOR 4	CARLOS AGUILAR NAVA	
	REGIDOR 5	JAZMIN GARDUÑO ALAMILLO	
	REGIDOR 6	ANTONIA ORTIZ SERRANO	SOFIA DIAZ GARCIA
SAN ANTONIO LA ISLA	REGIDOR 1	AIDA SANCHEZ SANCHEZ	
SAN FELIPE DEL PROGRESO	REGIDOR 1	RAFAEL CRUZ APOLINAR	ERNESTO FLORENTINO SEGUNDO
	REGIDOR 3	RUTH MORENO JASSO	JULIA MARIN SANCHEZ
TEMASCALCINGO	REGIDOR 2	ABELARDO LEZAMA PLATA	
	REGIDOR 3	ALEJANDRO DE LA O HIDALGO	
	REGIDOR 4	ROLANDO JUAN GUTIERREZ ROSA	
	PRESIDENTE MUNICIPAL		MARCIAL LEON MARTINEZ NUÑEZ

TEMASCALCINGO	REGIDOR 4		BLAS CELESTINO BERNAL MARTÍNEZ
TEMOAYA	PRESIDENTE MUNICIPAL	ALEJANDRO MONTES DE OCA BECERRIL*	
	REGIDOR 5	REYNALDO GABRIEL DE LA CRUZ	
TENANCINGO	REGIDOR 3	JACINTO FRAGOSO OROSCO	ROBERTO MIGUEL CISNEROS ALCALA
TENANGO DEL VALLE	REGIDOR 1		JOSE LUIS CONSTANTINO MORENO
	REGIDOR 5	ALEJANDRO BENITEZ GOMEZ TAGLE	
TEOLOYUCAN	REGIDOR 6	JOEL CORONA MELÉNDEZ	
TEPETLIXPA	REGIDOR 1		JUAN CARLOS FLORES LIMA
	REGIDOR 6	RUBEN MARGARITO VIDAL LIMA	
	REGIDOR 5	ARTURO FLORES ARENAS	
TEXCALTITLAN	REGIDOR 3	RUBEN MAYA ORTIZ	
TIANGUISTENCO	PRESIDENTE MUNICIPAL		OMAR MOLINA HERNANDEZ
	SINDICO		LINO VILLALBA RODRIGUEZ
	REGIDOR 1	ROGELIO CARMONA DIAZ	
	REGIDOR 2	JOAQUIN YAÑEZ HUERTAS	
	REGIDOR 3	ALEJANDRO SAMANIEGO MEJIA	
	REGIDOR 5	ANA MARIA RODRIGUEZ GUTIERREZ	
	REGIDOR 6	MAURILIO VEGA VARA	
TLALMANALCO	REGIDOR 4	UBALDO RESEÑOS RIVERA	MARCO ANTONIO ROJAS HERNANDEZ
VILLA GUERRERO	REGIDOR 5	SANDRA ESTRADA MOLINA	
XALATLACO	REGIDOR 2	JOSE RICARDO RICARDO LARA	RODRIGO ALFONSO REYNOSO PLIEGO
	REGIDOR 4	RAMOS REYNOSO PLIEGO	
	REGIDOR 5		PATRICIA VARELA CAMPOS
	REGIDOR 6	JUANITA ELIZABETH GONZALEZ CUEVAS	
ZINACANTEPEC	REGIDOR 4	NARCIZO SOTERO GARCIA	
	SINDICO	GERARDO NAVA SANCHEZ	
ZUMPAHUACAN	REGIDOR 4	ELPIDIA CATALINA MEDINA PEDROZA	ZENAIDA OLIVARES VAZQUEZ
VALLE DE CHALCO	REGIDOR 7		JOSÉ ALFONSO ORTEGA REYES
LUVIANOS	REGIDOR 2		FRANCISCO JAVIER CARBAJAL
	REGIDOR 3	JOSE OMAR ESQUIVEL UGARTE	
	REGIDOR 4	ANA LILIA MARTINEZ LEON	MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ FLORES
	REGIDOR 6	YOLANDA MALDONADO MONDRAGON	VENANCIO AGUILAR PANTALEON

* Por resolución de la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática en el expediente número INC/MEX/535/2009.

PARTIDO DEL TRABAJO

AYUNTAMIENTO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
AMANALCO	REGIDOR 2	LAZARO REYES HERNANDEZ	
AYAPANGO	PRESIDENTE MUNICIPAL	OSCAR JIMENEZ RAMOS	
	SINDICO	VICTOR RAMIREZ FLORES	

AYAPANGO	REGIDOR 3	ANGEL ROA SILVA	
	REGIDOR 4	LORENZO RODRIGUEZ LOPEZ	
	REGIDOR 5	ROSA MARIA PATIÑO MONTES DE OCA	
	REGIDOR 6	CECILIA RIOS AYALA	
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	SÍNDICO 1		ALMA DEISY GOMEZ LOPEZ
	REGIDOR 3	GUADALUPE BARRERA MONTOYA	
CUAUTITLÁN	SÍNDICO	ELPIDIO RAFAEL RIVERA FIGUEROA	LUIS ARTURO HERNANDEZ CALDERON
	REGIDOR 3	MA. GRACIELA MARTINEZ RANGEL	HAYDEE SAYRA GONZALEZ GARCIA
	REGIDOR 4	GREGORIO CONTRERAS JIMENEZ	
	REGIDOR 6	CESAR HERNANDEZ HERNANDEZ	
CUAUTITLÁN IZCALLI	SINDICO 1	MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ MARTINEZ	
	REGIDOR 3	URIEL CORONA CARDENAS	
COACALCO	REGIDOR 1		BALTAZAR AGUILAR MIRANDA
	REGIDOR 2	JUAN CARLOS RESENDIZ CASTILLO	
	REGIDOR 3	DAYANARA SHARAZAN CARRILLO REYES	
	REGIDOR 5	SAUL GARCIA GONZALEZ	
	REGIDOR 6		ANTONIO LUGO SALAZAR
MORELOS	REGIDOR 1	MARIA DOMINGA COLIN FLORES	
	REGIDOR 2	YADIRA ROSAS NAVARRETE	
	REGIDOR 4	PEDRO CRESCENCIO SABINO	
NAUCALPAN	REGIDOR 2	RUBEN PEREZ VERA	JOSE LUIS BELLO SERRANO
TECÁMAC	REGIDOR 2		JOSÉ ERNESTO LANDEROS SÁNCHEZ
	REGIDOR 5		TEODORO CERVANTES GUTIERREZ
TLALNEPANTLA	REGIDOR 2	MINERVA BARRÓN ESCOBEDO	
OCOYOACAC	REGIDOR 3		JESUS ALEJANDRO TORRES POLICARPIO
	REGIDOR 4	ANGELICA DIAZ ROMERO	
	REGIDOR 5		PATRICIA BRACAMONTE ARRIAGA
OTZOLOTEPEC	REGIDOR 3		LIDIA SANCHEZ NIETO
	REGIDOR 5	EDGAR RAMOS GARCIA	
LA PAZ	PRESIDENTE MUNICIPAL		MARIA GABRIELA LOPEZ MANZANO
	SÍNDICO	MARIA ORQUIDEA ROMANO RONQUILLO	REYNA ROMERO HERNANDEZ
	REGIDOR 2	PEDRO VALENTIN JIMENEZ CARTEÑO	JOSE LUIS HIDALGO ACOSTA
	REGIDOR 3	RAFAEL REYES GARCIA	JOSE MIGUEL DZUL CORREA
	REGIDOR 4	LUIS VALENCIANO MARTINEZ	GABRIELA ZIZALDRA ZARAGOZA
	REGIDOR 5	JORGE VELEZ Y TREJO	YOVANA MICHEL CARDOSO OLVERA
	REGIDOR 6	ISABEL LUNA TECPA	MARCO ANTONIO RAMOS SALINAS
SANTO TOMAS	REGIDOR 7	ROSA ISELA ARRIETA MEDRANO	MARCO ANTONIO BARRAGAN ZURITA
	REGIDOR 4	MARIA GUADALUPE GARDUÑO SOLORZANO	

TEPETLAOXTOC	REGIDOR 4	FAUSTO GARCIA SANDOVAL	ALTAGRACIA LOPEZ MENDEZ
JIQUIPILCO	SINDICO	JACINTO MARTINEZ ERIK	JACINTO MALDONADO ELEUTERIO
	REGIDOR 1		JAIME SEGUNDO GONZALEZ
	REGIDOR 2	VICTOR SALAZAR MONROY	VICENTE GARCIA ADELAIDO
	REGIDOR 3		TEODORA PEREZ VARELA
	REGIDOR 4	LUIS BECERRIL VICTORIA	CAROLINA BECERRIL MONDRAGON
	REGIDOR 5	ROBERTO MERCADO FLORES	RAFAELA ROMUALDO LEONARDO
	REGIDOR 6	J. REFUGIO BRACAMONTE ORDOÑEZ	
JILOTEPEC	REGIDOR 2	EMMA PATRICIA OROZCO BAUTISTA	ANDRES MONROY PADILLA
JOCOTITLÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL		BENIGNO JUAN JOSE GARCIA FONSECA
	REGIDOR 1		CERVANDO BACILIO ESQUIVEL
ATENCO	REGIDOR 2	VICTORIO BADILLO RAMIREZ	MARIA ESPERANZA ISLAS ESPINOZA
	REGIDOR 3	ANA LILIA PINEDA SANCHEZ	JUAN PINEDA SANCHEZ
	REGIDOR 5	FRANCISCO JAVIER IBARRA LOPEZ	
TEMASCALTEPEC	REGIDOR 2	FRANCISCA OLIVARES BRINGAS	
	REGIDOR 6	HUGO CORTEZ MARTINEZ	LAURENTINO AQUINO BARRUETA
XALATLACO	REGIDOR 2 SUPLENTE		NORMA PEÑA VILCHIS
	5 REGIDOR SUPLENTE		MARINA RAMIREZ APONTE
	REGIDOR 6 PROPIETARIO	SIXTO JUAN GALINDO ROSAS	ROSSI BLAS PICHARDO
ALMOLOYA DEL RÍO	REGIDOR 2		JOSE HERNANDEZ CORTES
	REGIDOR 4		CESAR SILVA BASURTO
	REGIDOR 5	OMAR LOPEZ TEJAS	
TEXCALTITLÁN	REGIDOR 4		JUAN GERMAN ROJAS MONDRAGON
	REGIDOR 5		SILVERIO LOPEZ CORONA
CHICONCUAC	PRESIDENTE SUPLENTE		JUSTO OLIVARES FLORES
	REGIDOR 1 SUPLENTE		ALISA PERALTA ESCOBAR
	----- REGIDOR 5 SUPLENTE	-----	----- MARIA CONCEPCION URIBE ZAVALA
	REGIDOR 6 SUPLENTE		LORENA GARCIA AGUIRRE
	PRESIDENTE MUNICIPAL		JOSE ARTURO GARCIA VELAZQUEZ
ZINACANTEPEC	REGIDOR 5	VIRGILIO CONSTANTINO MORALES MARTINEZ	
	REGIDOR 6		LAUR & MARIA EUGENIA PINEDA CANDERA
TONANITLA	SINDICO		MARIA DE LA LUZ SIL VESTRE TORRES
	REGIDOR 2	ISRAEL A. MAURICIO ORTIZ	
	REGIDOR 3	NOE DURAN LOPEZ	MARIA LETICIA MARTINEZ CASTILLO

TONANITLA	REGIDOR 4	JULIO PEREZ PORTILLA	ROSA MARIA ROSALES TORRES
	REGIDOR 5		ANA BETZAIDA GONZALEZ JUAREZ
	REGIDOR 6	JOSE GUADALUPE VARGAS RIVERA	LAZARO PAZ JUAREZ

CONVERGENCIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL

AYUNTAMIENTO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
ATENCO	PRESIDENTE MUNICIPAL		BRIGIDO MELENDEZ GARDUÑO
CAPULHUAC	REGIDOR 3	OLGA HERNANDEZ HERNANDEZ	HIGINIO HERNANDEZ CRUZ
	REGIDOR 5	GUEINOR OCAMPO MEZA	
	REGIDOR 6		FILIBERTO GIL SORIANO
COYOTEPEC	REGIDOR 1		ANTONIA PLATA ROMERO
	REGIDOR 2	FELISA PINEDA MENDOZA	ALEJANDRO VARGAS MELENDEZ
	REGIDOR 6	RAQUEL DONIS LOPEZ	
CUAUTITLAN IZCALLI	REGIDOR 5	CECILIA CRUZ GONZALEZ	
CHAPA DE MOTA	PRESIDENTE MUNICIPAL		NADIA VIANNEY ALCÁNTARA LOBERA
	SÍNDICO		RUBÉN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
	REGIDOR 1	GUADALUPE GÓMEZ BECERRIL	
	REGIDOR 3	MARIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	
	REGIDOR 3		JUAN GARCÍA CESAR
	REGIDOR 5	JORGE TÉLLEZ HERNÁNDEZ	
	REGIDOR 6		JOAQUÍN GÓMEZ MARTÍNEZ
CHAPULTEPEC	REGIDOR 1	CRISTINA MIRNA MEJIA BELTRAN	
	REGIDOR 2	CARLOS AYALA LOPEZ	MARIA DE JESUS ARMEAGA HERNANDEZ
	REGIDOR 3	EUSEBIO ANASTASIO SOSA LOPEZ	TEOFILO COR.TES FLORES
	REGIDOR 4	BENIGNO CORTES GONZALEZ	GUADALUPE VELASQUEZ CASTRO
	REGIDOR 6	ABIGAIL ARRIAGA AGUILAR	
DONATO GUERRA	PRESIDENTE MUNICIPAL	VIRGINIA GARCIA ANGELES	MAURO ARNULFO AYBAR JACOBO
	SINDICO	GENARO DE JESUS GARDUÑO	ERNESTO COLIN VICTORIA
	REGIDOR 1	CRECENCIANO VICTORIA GARCIA	ROCIO ZEPEDA SUAREZ
	REGIDOR 2	ESPERANZA CARRANZA BERNAL	ARTEMIO MARTINEZ GONZALEZ
	REGIDOR 4	JUAN SANCHEZ VICTORIA	OLIVIA PEREZ PEREZ
	REGIDOR 5	RUTILO DE JESUS GARCIA	LILIA MARTINEZ PALMA
	REGIDOR 6	GUSTAVO GABRIEL REYES	JUAN SEGUNDO VICTORIA
JILOTEPEC	SINDICO		SOFIA GUADALUPE GONZALEZ GARCIA
	REGIDOR 1		OLGA GARCIA MEDINA
	REGIDOR 4	FLORENCIA ACEVEDO AVENDAÑO	
VALLE DE CHALCO	PRESIDENTE MUNICIPAL		HERIBERTO DELGADILLO CERVANTES
	SÍNDICO		ROSA MARIA HERRERA HERNANDEZ
	REGIDOR 2	MARIA EMMA GUZMAN PEREZ	JACINTO NAVARRO HERRERA
	REGIDOR 6		CATARINO DAVID GUZMAN MARTINEZ
	REGIDOR 7	JESUS FERNANDEZ ARRAGAN	

POLOTITLÁN	SÍNDICO	JAIME ANTONIO BECERRA CAMACHO	JUSTINO VEGA GALVAN
TEMASCALAPA	PRESIDENTE MUNICIPAL	RICARDO LUNA OROZCO	
TEMASCALTEPEC	REGIDOR 5	MARIA ISABEL COLIN JARAMILLO	SILVIA CASIQUE CASTAÑEDA
TENANCINGO	REGIDOR 3	ULISES LOPEZ ORDORICA	ROBERTO ASTUDILLO DIAZ
	REGIDOR 5	CLEMENTINA GONZALEZ SANCHEZ	
	REGIDOR 6	JOSE LUIS JIMENEZ ARIAS	
TENANGO DEL VALLE	PRESIDENTE MUNICIPAL		GUIDO CONSTANTINO TRUJILLO
	REGIDOR 2	FORTINO FLORES ROMULO	
	REGIDOR 3	PABLO MEDINA CASTAÑEDA	
	REGIDOR 4	PABLO ODILON PEREZ SANCHEZ	
	REGIDOR 6	ADELINA NAVA MILLAN	
TIANGUISTENCO	REGIDOR 6	MANUEL RAMIREZ LEONARDO	
AMANALCO	PRESIDENTE MUNICIPAL		ANTONIA AVILA PIÑA
	REGIDOR 1		ERIKA MARTINEZ CHAVEZ
	REGIDOR 6	LUCIANA MARTINEZ SOTERO	
METEPEC	REGIDOR 1		JAIME ALBARRAN ROMERO
	REGIDOR 2		CIRILO FERNANDO DIAZ GALVAN
	REGIDOR 3	JUAN VILLA HERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN LUGO SANCHEZ
	REGIDOR 5		ALEJANDRA GARCIA MORENO
	REGIDOR 7		SECUNDINO RIVERA CASTAÑEDA
OTZOLOTEPEC	SINDICO	TERESA HERNANDEZ QUINTERO	
	SINDICO		ALMA LAURA ARREOLA SUAREZ
	REGIDOR 1		BARTOLO CALIXTO MARCELO
	REGIDOR 2		PEDRO TOMAS GENARO
	REGIDOR 6	JUAN JOSE RAMIREZ SAAVEDRA	JUAN DIEGO OLIVARES ALVA
HUIXQUILUCAN	PRESIDENTE MUNICIPAL	JORGE GUSTAVO GARCIA DIAZ	ENRIQUE VAZQUEZ BELTRAN
	REGIDOR 3	RODOLFO LUNA HEREDIA	
	REGIDOR 4	MARCO ANTONIO GARCIA ROJAS	
	REGIDOR 5	BLAS CIMA GRANADA	
	REGIDOR 6	AGUSTIN ESTANISLAO RIVERA HERMENEGILDO	
	REGIDOR 7	FELIPE FLORES LAGOS	
TEPETLIXPA	PRESIDENTE MUNICIPAL	ARTURO AVAROA AVILA	MARCO ANTONIO CASTILLO GALVAN
	SÍNDICO	ALBERTO GREGORIO RODRIGUEZ CARDOSO	JOSE DOMINGO PEREZ PEREZ
	REGIDOR 1	MIGUEL ANGEL GUZMAN MARTINEZ	MARTIN MAYA AVILA
	REGIDOR 2	IGNACIO ROSALES RIVERA	
	REGIDOR 3	JOSE ANTONIO GALVAN RODRIGUEZ	MARGARITO ADAYA OLIVARES
	REGIDOR 4	DIANA SALAZAR VALENCIA	PAULINA MARIBEL SANTILLAN VILLALVA
	REGIDOR 5	MARIA ROSA FLORES SORIANO	JUANA MARTINEZ LIMA
REGIDOR 6	JESUS FLORES EVANGELISTA	LETICIA LIMA ROMUALDO	

CHIAUTLA	PRESIDENTE MUNICIPAL		JOSE ISABEL CASTILLO ARELLANO
	SINDICO	LORENZO ROMERO HERNANDEZ	
	REGIDOR 1	RENATO PAULINO RODRIGUEZ DIAZ	J. ASENCION SAMUEL DIAZ VELASQUEZ
	REGIDOR 2	DIEGO SOL VELAZQUEZ	
	REGIDOR 4		MARICELA SOBERANES RODRIGUEZ
	REGIDOR 5	LUCILA LOPEZ HERRERA	
	REGIDOR 6	ANGEL RAMIREZ PONCE	
CHALCO	SINDICO		BLANCA ROSA CRUZ HERNANDEZ
	REGIDOR 2		ROCIO ESPEJEL LAZCANO
	REGIDOR 5		RAMIRO GONZALES CARRILLO
	REGIDOR 7	JAIME HERNANDEZ HERNANDEZ	GILBERTO PAREDES AYALA
SAN FELIPE DEL PROGRESO	PRESIDENTE MUNICIPAL		YANELHI VILCHIS ESQUIVEL
	SINDICO	HERACLIO GONZALEZ CARRILLO	
	REGIDOR 6	FELIPE ZARAGOZA NICOLAS	

CANDIDATURA COMÚN

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO SOCIAL DEMÓCRATA Y PARTIDO FUTURO DEMOCRÁTICO

AYUNTAMIENTO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
ACULCO	PRESIDENTE MUNICIPAL		JORGE ALFREDO GONZALEZ PEREZ
	SINDICO		JORGE RAMIREZ FLORES
	REGIDOR 1		LEON PADILLA LOVERA
	REGIDOR 4		LAURA PADILLA RUIZ
ATIZAPAN	PRESIDENTE MUNICIPAL		IGNACIO HERNANDEZ MUÑOZ
	REGIDOR 6	JOSE ANTONIO CONTRERAS PINEDA	
CALIMAYA	REGIDOR 6		ROMAN MONTES CARRILLO
CHIMALHUACAN	REGIDOR 1		LAURA CHAVEZ GALO
	REGIDOR 3		FRANCISCO MORA REYNAGA
	REGIDOR 9		JULIO LEDEZMA CHAVEZ
COYOTEPEC	REGIDOR 3	IRMA RODRIGUEZ ALFARO	
	REGIDOR 6		MARIA DE JESUS ROMERO PACHECO
EL ORO	REGIDOR 6		ANGELA GARCIA DIAZ
JALTENCO	REGIDOR 3	MIGUEL VALLES VARELA	
XALATLACO	REGIDOR 1	MA. PAULITA ORTIZ GARCIA	
	REGIDOR 3	ERNESTO MIRANDA TAPIA	
	REGIDOR 4	MARTHA GONZALEZ MOLINA	

TIMILPAN	SINDICO		JOSE LUIS PEREZ MIRANDA
	REGIDOR 5		MICAELINA VELAZQUEZ LOPEZ
VILLA DE ALLENDE	PRESIDENTE MUNICIPAL		FEDERICO BEJARANO RODRIGUEZ
ZINACANTEPEC	REGIDOR 5		DOLORES ESQUIVEL AMILPA
LA PAZ	REGIDOR 6	ARTURO GERARDO SAUCEDO GALICIA	
TULTITLAN	REGIDOR 6		MARCELINO PEREZ HIDALGO
LUVIANOS	SINDICO	ELVIA MARTINEZ REYES	

**CANDIDATURA COMUN
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO
DEL TRABAJO**

AYUNTAMIENTO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
ECATEPEC	REGIDOR 7		EDUARDO RAUL VIDAL ESPARZA
MEXICALTZINGO	PRESIDENTE MUNICIPAL	JUAN CARLOS SANCHEZ MORENO	
	SINDICO	ANGEL CUENCA SANCHEZ	
OTZOLOAPAN	REGIDOR 5	BERNARDINO ALVARADO PEDRAZA	VULFRANO RUIZ AGUIRRE
	REGIDOR 6	AMADO BERNAL CABRERA	J. TRINIDAD RUIZ LOPEZ
SAN MATEO ATENCO	SINDICO	VICTOR CLEMENTE CAMPOS SILVA	
	REGIDOR 1	MARGARITO ORTIZ GUTIERREZ	ROBERTO NEGRETE CRUZ
	REGIDOR 6	JUAN ALBERTO INEZA HERNANDEZ	GELACIO MENDOZA VELAZCO
SAN SIMON DE GUERRERO	REGIDOR 1		YOLANDA VAZQUEZ ESCAMILLA
	REGIDOR 2	ROSALIO CARREON MORALES	JOSE LUIS MAYA CRUZ
	REGIDOR 5	ENRIQUETA JAIMES JAIMES	KEYLA BENITEZ CASTAÑEDA
	REGIDOR 6	TEOFILO JAIMES VENCES	RODOLFO ALPIZAR VENCES
TEMASCALAPA	REGIDOR 4		CATALINA HERNANDEZ MEDINA
	REGIDOR 5	SANDRA NANTYELI SANTANA SANTILLAN	
TEQUIXQLIAC	PRESIDENTE MUNICIPAL	VICENTE ROLANDO TINAJERO LUNA	

**CANDIDATURA COMUN
PARTIDO DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA PARTIDO POLITICO
NACIONAL**

AYUNTAMIENTO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
XONACATLAN	REGIDOR 5	JUANA MARTINEZ HERNANDEZ	REYNALDA ORDOÑEZ GUTIERREZ

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General para que, por conducto de la Dirección de Organización, notifique el presente Acuerdo a las juntas Municipales que tengan su sede en los municipios en los que tengan efectos las sustituciones aprobadas por el presente Acuerdo.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Aprobado por unanimidad de votos y firmándose para constancia legal conforme a lo dispuesto por los artículos 102 fracción XXXI del Código Electoral del Estado de México y 7 inciso n) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca, México a veintidós de mayo del año dos mil nueve.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA
(RUBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL**

Sesión Extraordinaria del día veintidós de mayo del año dos mil nueve

ACUERDO N°. CG/87/2009

Sustitución de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. LVII Legislatura del Estado de México.

Visto el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, enlista los requisitos de elegibilidad que debe reunir el ciudadano que aspire a ser diputado, propietario o suplente, y que son, a saber:
 - a).- Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos;
 - b).- Ser mexiquense con residencia efectiva en su territorio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años anteriores al día de la elección;
 - c).- No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional que merezca pena corporal;
 - d).- Tener 21 años cumplidos el día de la elección;
 - e).- No ser ministro de algún culto religioso, a menos de que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos 5 años antes del día de la elección;
 - f).- No ser diputado o senador al Congreso de la Unión en ejercicio;
 - g).- No ser juez, magistrado ni integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Poder Judicial Federal, estatal o municipal; y

- h).- No ser militar o jefe de las fuerzas de seguridad pública del Estado o de los municipios en ejercicio de mando en el territorio del distrito o circunscripción por el que pretenda postularse.

Asimismo, de conformidad con en el segundo párrafo del artículo en cita, en los casos a que se refieren los últimos dos incisos, podrán postularse si se separan del cargo 60 días antes de las elecciones ordinarias y 30 de las extraordinarias.

- III. Que el artículo 15, segundo párrafo, del Código Electoral del Estado de México, señala que los ciudadanos que reúnan los requisitos que establece el artículo 40 de la Constitución Particular del Estado, son elegibles para el cargo de diputados, propietarios y suplentes, a la Legislatura del Estado de México.
- IV. Que el artículo 16 del Código Electoral de la Entidad, menciona que, además de los requisitos señalados en su artículo 15, los ciudadanos que aspiren a ser candidatos a diputados, deberán satisfacer lo siguiente:
- a).- Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente y contar con la credencial para votar respectiva;
 - b).- No ser magistrado o funcionario del Tribunal, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - c).- No formar parte del personal profesional electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
 - d).- No ser consejero electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del Instituto, ni Secretario Ejecutivo General o director del mismo, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y
 - e).- Ser electo o designado candidato, de conformidad con los procedimientos democráticos internos del partido político que lo postule.
- V. Que según lo previsto por el artículo 148 del Código Electoral del Estado de México, la solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político o coalición que las postula y los siguientes datos del candidato:
- a).- Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
 - b).- Lugar y fecha de nacimiento;
 - c).- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
 - d).- Ocupación;
 - e).- Clave de la credencial para votar; y
 - f).- Cargo para el que se postula.

En el segundo párrafo, establece que la solicitud de propietarios y suplentes deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar, así como de la constancia de residencia.

Asimismo, en el tercer párrafo ordena que el partido político postulante deberá manifestar por escrito que el candidato cuyo registro solicitó, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del partido.

- VI. Que de conformidad con el artículo 151 del Código Electoral de la Entidad, la sustitución de candidatos deberán solicitarla por escrito los partidos políticos al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México observando las siguientes disposiciones:
- a) Vencido el plazo para el registro de candidatos, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. Si un partido, obtuvo el registro de sus candidatos postulándolos por sí mismo, en coalición o en candidatura común con otros partidos, en ningún caso la sustitución podrá provocar un cambio en la modalidad de participación. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales, se estará a lo dispuesto en el propio Código; y
 - b) Cuando la renuncia del candidato fuera notificada por éste al Consejo General, se hará del conocimiento del partido o coalición que lo registró para que proceda, en su caso, a la sustitución.
- VII. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada el día seis de mayo del año dos mil nueve aprobó, mediante Acuerdo número CG/61/2009 (CG/sesenta y uno/dos mil nueve), el registro de las candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa a la H. LVII Legislatura del Estado de México.

VIII. Que los ciudadanos que a continuación se enlistan, renunciaron a las candidaturas que a continuación se indican:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DISTRITO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
XVII HUIXQUILUCAN	SUPLENTE	OSCAR MARTINEZ VAZQUEZ

PARTIDO DEL TRABAJO

DISTRITO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
III TEMOAYA	SUPLENTE	CESAR MANAE TEPETLA APARICIO
VI TIANGUISTENCO	SUPLENTE	CARLOS SUAREZ CORCINO
XVI ATIZAPAN DE ZARAGOZA	PROPIETARIO	PABLO VAZQUEZ CASTAÑEDA
XVI ATIZAPAN DE ZARAGOZA	SUPLENTE	EVA ALVAREZ SOSA
XXXVI VILLA DEL CARBON	PROPIETARIO	GUILLERMO HERRERA VAZQUEZ
XXXVI VILLA DEL CARBON	SUPLENTE	ESTHER ALVAREZ FABELA
XXXIX OTUMBA	PROPIETARIO	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ
XXXIX OTUMBA	SUPLENTE	SALOMON GUILLERMO HERRERA GONZALEZ
XLIV NICOLAS ROMERO	PROPIETARIO	EMMA JOSEFINA DOMINGUEZ SANCHEZ
XLIV NICOLAS ROMERO	SUPLENTE	MARIA GLORIA RUIZ REYES
XLV ZINACANTEPEC	SUPLENTE	FELIPE DIONICIO MILLAN HERNANDEZ

CONVERGENCIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL

DISTRITO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
XX ZUMPANGO	PROPIETARIO	JORGE ARTURO WONG ZUÑIGA

PARTIDO FUTURO DEMOCRÁTICO

DISTRITO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
XIII ATLACOMULCO	SUPLENTE	CARMEN MAYA ESQUIVEL

IX. Que los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia Partido Político Nacional y Futuro Democrático con motivo de las renunciaciones ya referidas, solicitaron a este Consejo General las sustituciones correspondientes, para lo cual acompañaron la documentación respectiva y una vez que fue analizada, se advierte el cumplimiento de los requisitos que exigen los artículos 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 16 y 148 del Código Electoral del Estado de México, por lo que es procedente otorgar su registro, vía sustitución.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueban las sustituciones por causas de renuncia y se otorga el registro como candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa a la H. LVII Legislatura del Estado de México, de los siguientes ciudadanos:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DISTRITO	PROPIETARIO	SUPLENTE
XVII HUIXQUILUCAN		MIGUEL ANGEL COXTINICA RODRIGUEZ

PARTIDO DEL TRABAJO

DISTRITO	PROPIETARIO	SUPLENTE
III TEMOAYA		JUAN MANUEL GARCIA LARA
VI TIANGUISTENCO		RAUL CONDE GARCIA
XVI ATIZAPAN DE ZARAGOZA	ARTURO GALICIA PATIÑO	SUSANA GARCIA BLANCO
XXXVI VILLA DEL CARBON	FEDERICO PINEDA MELENDEZ	CLEMENTE DE JESUS FLORES
XXXIX OTUMBA	RICARDO CERVANTES LEON	JOSE ISIDRO VAZQUEZ HERNANDEZ
XLIV NICOLAS ROMERO	VICENTE GONZALEZ SANTOS	JOSE MANUEL GONZALEZ OLMOS
XLV ZINACANTEPEC		REINA VILCHIS HUERTA

CONVERGENCIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL

DISTRITO	PROPIETARIO	SUPLENTE
XX ZUMPANGO	NORBERTA SUSANA MAYA RAMIREZ	

PARTIDO FUTURO DEMOCRÁTICO

DISTRITO	PROPIETARIO	SUPLENTE
XIII ATLACOMULCO		REBECA PLATA ALCANTARA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General para que, por conducto de la Dirección de Organización, notifique el presente Acuerdo a la Juntas Distritales en cuya demarcación territorial tengan efectos las sustituciones aprobadas.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Aprobado por unanimidad de votos y firmándose para constancia legal conforme a lo dispuesto por los artículos 97 fracción IX y 102 fracción XXXI del Código Electoral del Estado de México y 7 inciso n) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca, México a veintidós de mayo del año dos mil nueve.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA
(RUBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL**

Sesión Extraordinaria del día veintidós de mayo del año dos mil nueve

ACUERDO N°. CG/88/2009

Sustitución de Candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la H. LVII Legislatura del Estado de México.

Visto el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, enlista los requisitos de elegibilidad que debe reunir el ciudadano que aspire a ser diputado, propietario o suplente, y que son, a saber:
 - a).- Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos;
 - b).- Ser mexiquense con residencia efectiva en su territorio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años anteriores al día de la elección;
 - c).- No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional que merezca pena corporal;
 - d).- Tener 21 años cumplidos el día de la elección;
 - e).- No ser ministro de algún culto religioso, a menos de que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos 5 años antes del día de la elección;
 - f).- No ser diputado o senador al Congreso de la Unión en ejercicio;
 - g).- No ser juez, magistrado ni integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, servidor público federal, estatal o municipal; y
 - h).- No ser militar o jefe de las fuerzas de seguridad pública del Estado o de los municipios en ejercicio de mando en el territorio del distrito o circunscripción por el que a su vez pretende postularse.

Asimismo, de conformidad con el segundo párrafo del artículo en cita, en los casos a que se refieren los últimos dos incisos, podrán postularse si se separan del cargo 60 días antes de las elecciones ordinarias y 30 de las extraordinarias.

- III. Que el artículo 15, segundo párrafo, del Código Electoral del Estado de México, señala que los ciudadanos que reúnan los requisitos que establece el artículo 40 de la Constitución Particular del Estado, son elegibles para el cargo de diputados, propietarios y suplentes, a la Legislatura del Estado de México.
- IV. Que el artículo 16 del Código Electoral de la Entidad, menciona que, además de los requisitos señalados en su artículo 15, los ciudadanos que aspiren a ser candidatos a diputados, deberán satisfacer lo siguiente:
 - a).- Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente y contar con la credencial para votar respectiva;
 - b).- No ser magistrado o funcionario del Tribunal, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - c).- No formar parte del personal profesional electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
 - d).- No ser consejero electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del Instituto, ni Secretario Ejecutivo General o director del mismo, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y
 - e).- Ser electo o designado candidato, de conformidad con los procedimientos democráticos internos del partido político que lo postule.
- V. Que según lo previsto por el artículo 148 del Código Electoral del Estado de México, la solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político o coalición que las postula y los siguientes datos del candidato:
 - a).- Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
 - b).- Lugar y fecha de nacimiento;
 - c).- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
 - d).- Ocupación;
 - e).- Clave de la credencial para votar; y
 - f).- Cargo para el que se postula.

En el segundo párrafo, establece que la solicitud de propietarios y suplentes deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar, así como de la constancia de residencia.

Asimismo, en el tercer párrafo ordena que el partido político postulante deberá manifestar por escrito que el candidato cuyo registro solicitó, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del partido.

- VI. Que de conformidad con el artículo 151, fracciones II y III del Código Electoral de la Entidad, la sustitución de candidatos deberán solicitarla por escrito los partidos políticos al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México observando las siguientes disposiciones:
 - a) Vencido el plazo para el registro de candidatos, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. Si un partido, obtuvo el registro de sus candidatos postulándolos por sí mismo, en coalición o en candidatura común con otros partidos, en ningún caso la sustitución podrá provocar un cambio en la modalidad de participación. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales, se estará a lo dispuesto en el propio Código; y
 - b) Cuando la renuncia del candidato fuera notificada por éste al Consejo General, se hará del conocimiento del partido o coalición que lo registró para que proceda, en su caso, a la sustitución.
- VII. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada el día seis de mayo del año dos mil nueve aprobó, mediante Acuerdo número CG/62/2009 (CG/sesenta y uno/dos mil nueve), el registro de las candidaturas a diputados por el principio de representación proporcional a la H. LVII Legislatura del Estado de México.
- VIII. Que los ciudadanos que a continuación se enlistan, renunciaron a las candidaturas que también se indican:

PARTIDO DEL TRABAJO

LUGAR EN LA LISTA	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
Fórmula 1	Suplente	MARIA DE JESUS FARRERA DE LEON
Fórmula 2	Suplente	FELIPE DIONICIO MILLAN HERNANDEZ
Fórmula 3	Suplente	ERIK ODIN VIVES ITURBE
Fórmula 5	Propietario	JOSE AGUILAR MIRANDA
Fórmula 5	Suplente	GUADALUPE SERRANO CIENEGO
Fórmula 8	Suplente	GERARDO CRUZ CRUZ

PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA

LUGAR EN LA LISTA	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
Fórmula 2	Suplente	MICHAEL PEREZ CRUZ
Fórmula 6	Propietario	LUIS ESCOBAR ESCOBAR

NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL

LUGAR EN LA LISTA	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
Fórmula 5	Propietario	GABRIEL ROMERO VAZQUEZ
Fórmula 5	Suplente	MARY CRUZ RAMOS GONZALEZ
Fórmula 6	Propietario	JUAN MANUEL GARDUÑO MORENO

PARTIDO FUTURO DEMOCRÁTICO

LUGAR EN LA LISTA	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
Fórmula 5	Suplente	CARMEN MAYA ESQUIVEL

- IX. Que los partidos políticos del Trabajo, Socialdemócrata, Nueva Alianza Partido Político Nacional y Futuro Democrático, con motivo de las renunciaciones ya referidas, solicitaron a este Consejo General las sustituciones correspondientes, para lo cual acompañaron la documentación respectiva y una vez que fue analizada, se advierte el cumplimiento de los requisitos que exigen los artículos 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 16 y 148 del Código Electoral del Estado de México, por lo que es procedente otorgar su registro, vía sustitución.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO
ÚNICO.-

Se aprueban las sustituciones por causas de renuncia y se otorga el registro como candidatos a diputados por el principio de representación proporcional a la H. LVII Legislatura del Estado de México, de los siguientes ciudadanos:

PARTIDO DEL TRABAJO

LUGAR EN LA LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
Fórmula 1		OSCAR OMAR ALBARRAN CASTAÑEDA
Fórmula 2		REINA VILCHIS HUERTA
Fórmula 3		JUAN ROSAS GONZALEZ
Fórmula 5	JOSE CARLOS AGUILAR LUGO	MARIA ANGELICA PEÑA CASTELLANOS
Fórmula 8		MARIA NIEVES CALVO SILVA

PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA

LUGAR EN LA LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
Fórmula 2		LOURDES LETICIA PADILLA ESPINOSA
Fórmula 6	ALINE CLAUDETE GODINEZ PELAYO	

NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL

LUGAR EN LA LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
Fórmula 5	MARCO POLO RODRIGUEZ SANCHEZ	ANDREA CARDONA ALONSO
Fórmula 6	LAURA ELIZABETH ZAMARRIPA GOMEZ	

PARTIDO FUTURO DEMOCRÁTICO

LUGAR EN LA LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
Fórmula 5		REBECA PLATA ALCANTARA

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Aprobado por unanimidad de votos y firmándose para constancia legal conforme a lo dispuesto por los artículos 97 fracción IX y 102 fracción XXXI del Código Electoral del Estado de México y 7 inciso n) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca, México a veintidós de mayo del año dos mil nueve.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL

Sesión Extraordinaria Especial del día veintitrés de mayo del año dos mil nueve

ACUERDO N.º CG/89/2009

Sustitución del candidato a Presidente Municipal Propietario del Ayuntamiento de Coacaco, Estado de México, sustituido por el Partido de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral 2009.

Visto el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada el día seis de mayo del año dos mil nueve, aprobó mediante Acuerdo número CG/60/2009 (CG/sesenta/dos mil nueve) el registro de las candidaturas a miembros de los Ayuntamientos del Estado de México para el Periodo Constitucional 2009-2012, entre ellas, la candidatura del ciudadano Alejandro José Gamiño Palacios como candidato a Presidente Municipal propietario del Ayuntamiento de Coacalco, Estado de México, por el Partido de la Revolución Democrática.
- III. Que en sesión celebrada el día veintidós de mayo del año en curso, la Sala Regional de la V Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, Estado de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano recaída al expediente número ST-JDC-197/2009, que en sus Puntos Resolutivos ordena:

“PRIMERO. Se revoca la resolución de veintiuno de abril de dos mil nueve, dictada por la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, en el expediente QE/MEX/148/2009.

SEGUNDO. Se declara la inelegibilidad de Alejandro José Gamiño Palacios, como candidato a presidente municipal por el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

TERCERO. Se ordena a la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática que proceda a realizar todas las diligencias pertinentes a efecto de que Erika Torres Rivera sea registrada como candidata propietaria a presidenta municipal por el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para todos los efectos a que haya lugar, siempre y cuando dicha ciudadana resulte elegible, lo que deberá notificar de manera inmediata a esta Sala Regional, al hoy actor, a Alejandro José Gamiño Palacios, a Erika Torres Rivera, al Consejo Municipal correspondiente, así como al Consejo General, ambos del Instituto Electoral del Estado de México.

CUARTO. Se vincula al Instituto Electoral del Estado de México para que dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de que se le notifique esta resolución, realice los trámites conducentes para dejar sin efectos el registro otorgado a favor de Alejandro José Gamiño Palacios y, en su lugar registre a la ciudadana Erika Torres Rivera como candidata propietaria del Partido de la Revolución Democrática a presidenta municipal por el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, siempre y cuando dicha ciudadana registre elegible; debiendo informar a este órgano jurisdiccional, el cumplimiento de lo ordenado en la presente sentencia”.

- IV. Que en cumplimiento a la sentencia referida en el Considerando que antecede, el Partido de la Revolución Democrática presentó la documentación relativa a acreditar los requisitos de elegibilidad de la ciudadana Erika Torres Rivera.
- V. Que la Constitución Particular en su artículo 119, establece los requisitos de elegibilidad que deben cumplir los ciudadanos que pretendan ser miembros propietarios o suplentes de un Ayuntamiento, y que son:
 - a) Ser mexicano por nacimiento, ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos;
 - b) Ser mexiquense con residencia efectiva en el municipio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección; y
 - c) Ser de reconocida probidad y buena fama pública.
- VI. Que la Constitución Política Local, en su artículo 120, precisa los supuestos por los que los ciudadanos no pueden ser miembros propietarios o suplentes de los Ayuntamientos:
 - a) Los diputados y senadores al Congreso de la Unión que se encuentren en ejercicio de su cargo;

- b) Los diputados a la Legislatura del Estado que se encuentren en ejercicio de su cargo;
- c) Los jueces, magistrados o consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o de la Federación;
- d) Los servidores públicos federales, estatales o municipales en ejercicio de autoridad;
- e) Los militares y los miembros de las fuerzas de seguridad pública del Estado y los de los municipios que ejerzan mando en el territorio de la elección; y
- f) Los ministros de cualquier culto, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección.

Asimismo señala que en el caso de los servidores públicos que se refieren en los incisos c), d) y e), serán exceptuados del impedimento si se separan de sus respectivos cargos por lo menos 60 días antes de la elección.

- VII. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 15, tercer párrafo, señala que los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 119 y que no se encuentren en cualesquiera de los supuestos previstos en el artículo 120 de la misma Constitución, son elegibles para ser miembros de los Ayuntamientos.
- VIII. Que el artículo 16 del Código Electoral de la Entidad, menciona que, además de los requisitos señalados en su artículo 15, los ciudadanos que aspiren a ser candidatos a miembro de ayuntamiento, deberán satisfacer lo siguiente:
 - a) Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente y contar con la credencial para votar respectiva;
 - b) No ser magistrado o funcionario del Tribunal, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - c) No formar parte del personal profesional electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
 - d) No ser consejero electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del Instituto, ni Secretario Ejecutivo General o director del mismo, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y
 - e) Ser electo o designado candidato, de conformidad con los procedimientos democráticos internos del partido político que lo postule.
- IX. Que una vez que este Consejo General procedió a revisar la documentación presentada, se advierte el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de la ciudadana ERIKA TORRES RIVERA, por lo cual es procedente otorgarle el registro como candidata a Presidente Municipal propietario del Ayuntamiento de Coacalco Estado de México, en sustitución del ciudadano ALEJANDRO JOSE GAMIÑO PALACIOS, en cumplimiento al Punto Resolutivo Cuarto de la Sentencia mencionada en el Considerando III del presente Acuerdo.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se otorga el registro a la ciudadana ERIKA TORRES RIVERA como candidata a Presidente Municipal propietario del Ayuntamiento de Coacalco, Estado de México, postulada por el Partido de la Revolución Democrática, en sustitución del ciudadano ALEJANDRO JOSE GAMIÑO PALACIOS, en cumplimiento a lo ordenado en el Punto Resolutivo Cuarto de la Sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-197/2009.
- SEGUNDO.-** Infórmese a la Sala Regional de la V Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, Estado de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cumplimiento, por parte del Instituto Electoral del Estado de México, de la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-197/2009.
- TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General para que, por conducto de la Dirección de Organización, haga del conocimiento lo aprobado por el presente Acuerdo a la Junta Municipal número 20, con sede en el municipio de Coacalco, Estado de México, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Aprobado por unanimidad de votos y firmándose para constancia legal conforme a lo dispuesto por los artículos 102 fracción XXXI del Código Electoral del Estado de México y 7 inciso n) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca, México a veintitrés de mayo del año dos mil nueve.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL

Sesión Extraordinaria Especial del día veintitrés de mayo del año dos mil nueve

ACUERDO N°. CG/90/2009

Sustitución del candidato a Tercer Regidor Propietario del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, postulado por el Partido Acción Nacional, para el Proceso Electoral 2009.

Visto el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada el día seis de mayo del año dos mil nueve, aprobó mediante Acuerdo número CG/60/2009 (CG/sesenta/dos mil nueve) el registro de las candidaturas a miembros de los Ayuntamientos del Estado de México para el Periodo Constitucional 2009-2012.
- III. Que en sesión celebrada el día veintidós de mayo del año en curso, la Sala Regional de la V Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, Estado de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió

sentencia en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano recaída al expediente número ST-JDC-211/2009, que en sus Puntos Resolutivos ordena:

“PRIMERO. Se **revoca** el oficio SG/251-7/2009, de fecha veinte de abril del año en curso, emitido por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, a través de su Secretario, por el cual se excluye al hoy actor para ser postulado al cargo de tercer regidor propietario al ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, por dicho instituto político.

SEGUNDO. Se **ordena** a la Secretaría General de la Delegación Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México y/o al representante propietario de dicho instituto político ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para que en un plazo improrrogable de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación de la presente ejecutoria, soliciten de manera individual o conjunta ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la sustitución de la candidatura atinente al tercer regidor propietario al ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México; registrando al efecto al hoy actor Salvador Alejandro Saldivar Vélez.

De igual forma, informen a esta Sala Regional inmediatamente de su debido cumplimiento, acompañando las constancias que lo justifiquen”.

- IV. Que en cumplimiento a la sentencia referida en el Considerando que antecede, la Secretaría General de la Delegación Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México, solicitó a este Consejo General la sustitución de la ciudadana MARIA LEONOR GAVIA JUAREZ, por el ciudadano SALVADOR ALEJANDRO SALDIVAR VELEZ, como candidato a tercer regidor propietario al ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México para el periodo constitucional 2009-2012.
- V. Que este Órgano Superior de Dirección, teniendo en cuenta que la sustitución solicitada obedece al cumplimiento por parte del Partido Acción Nacional de la sentencia referida en el Considerando III del presente Acuerdo, procede a realizar la sustitución solicitada.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se registra al ciudadano SALVADOR ALEJANDRO SALDIVAR VELEZ como candidato a tercer regidor propietario al ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, postulado por el Partido Acción Nacional, en sustitución de la ciudadana MARIA LEONOR GAVIA JUAREZ, solicitada por el Partido Acción Nacional en cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-211/2009.
- SEGUNDO.-** Infórmese a la Sala Regional de la V Circunscripción Prurinominal con sede en Toluca, Estado de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la sustitución aprobada por el presente Acuerdo, relacionada con la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-211/2009.
- TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General para que, por conducto de la Dirección de Organización, haga del conocimiento lo aprobado por el presente Acuerdo a la Junta Municipal número 60, con sede en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Aprobado por unanimidad de votos y firmándose para constancia legal conforme a lo dispuesto por los artículos 102 fracción XXXI del Código Electoral del Estado de México y 7 inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca, México a veintitrés de mayo del año dos mil nueve.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA
(RUBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL**

Sesión Extraordinaria Especial del día veintitrés de mayo del año dos mil nueve

ACUERDO N°. CG/91/2009

Sustitución del Candidato Propietario del Segundo Lugar de la Lista de Candidatos del Partido Acción Nacional a Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la H. LVII Legislatura del Estado de México.

Visto el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada el día seis de mayo del año dos mil nueve, aprobó mediante Acuerdo número CG/62/2009 (CG/sesenta y dos/dos mil nueve) el registro de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional a la H. LVII Legislatura del Estado de México.
- III. Que en sesión celebrada el día veintidós de mayo del año en curso, la Sala Regional de la V Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, Estado de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano recaída al expediente número ST-JDC-210/2009, que en sus Puntos Resolutivos ordena:

“PRIMERO. Se **revoca** el contenido del oficio SG/303/2009, de fecha veinte de abril del año en curso, suscrito por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, a través de su Secretario, por el cual se sustituye al hoy actor como candidato propietario a diputado local del Estado de México por el principio de representación proporcional en el segundo lugar de la lista correspondiente.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaria General de la Delegación Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México y/o al representante propietario de dicho instituto político ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para que en un plazo improrrogable de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación de la presente ejecutoria, soliciten de manera individual o conjunta ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el registro de Luis Gustavo Parra Noriega como candidato propietario a diputado local del Estado de México por el principio de representación proporcional en el segundo lugar de la lista correspondiente y se ordena al referido Consejo que realice el registro correspondiente.

De igual forma, informen a esta Sala Regional inmediatamente de su debido cumplimiento, acompañando las constancias que lo justifiquen”.

- IV. Que en cumplimiento a la sentencia referida en el Considerando que antecede, la Secretaría General de la Delegación Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México, solicitó a este Consejo General el registro de Luis Gustavo Parra Noriega como candidato propietario a diputado local del Estado de México por el principio de representación proporcional en el segundo lugar de la lista correspondiente.
- V. Que este Órgano Superior de Dirección, una vez realizada la referida solicitud del partido Acción Nacional y en cumplimiento a la sentencia mencionada en el Considerando III del presente Acuerdo, registra al ciudadano LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, como candidato a Diputado propietario por el principio de representación proporcional a la H. LVII Legislatura del Estado de México, en el segundo lugar de la lista correspondiente del Partido Acción Nacional.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se registra al ciudadano LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, como candidato a Diputado propietario por el principio de representación proporcional a la H. LVII Legislatura del Estado de México, en el segundo lugar de la lista correspondiente del Partido Acción Nacional, en cumplimiento al Punto Resolutivo Segundo de la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-210/2009.
- SEGUNDO.-** Infórmese a la Sala Regional de la V Circunscripción Prurinominal con sede en Toluca, Estado de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano número ST-JDC-210/2009.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Aprobado por unanimidad de votos y firmándose para constancia legal conforme a lo dispuesto por los artículos 102 fracción XXXI del Código Electoral del Estado de México y 7 inciso n) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Toluca, México a veintitrés de mayo del año dos mil nueve.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA
(RUBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**